Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.780- 218/19 **PARANA, viernes 22 de noviembre de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2618 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Ramona Beatriz Maciel, DNI Nº 13.270.804, contra el artículo 3º de la Resolución Nº 3.059 CGE, de fecha 14 de agosto de 2018 y la Resolución Nº 4.008, de fecha 2 de octubre 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Nº 3.059/18 CGE, en el artículo 1º se dispone la instrucción de un sumario administrativo a la señora Ramona Beatriz Maciel, directora P.U. –SCV– de la Escuela Primaria Nº 100 "Falucho" del Departamento San Salvador en base a las siguientes cuestiones de hecho: presuntamente haber amenazado a los alumnos de golpearlos con el cinto, escuchar música fuerte en la presencia de éstos y colocarse auriculares para no escucharlos, encerrarlos en el aula o en un baño para que no salieran al patio o no se escaparan de la escuela, obligar a los alumnos a quemar basura, realizar la limpieza del establecimiento, prepararse ellos mismos la leche, entre otras irregularidades, que surgen de las denuncias realizadas por los señores Oscar Pereyra, Natalia Jesús, Sandra Ramallo, padres de estudiantes de la citada escuela, y que se encuentran asentadas en el Acta Nº 18, de fecha 7 de mayo de 2018, de la Dirección Departamental de Escuelas de San Salvador; en base a las siguientes cuestiones de derecho; por encontrar su conducta presuntamente incursa en violación de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 155/62 IF-MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, en particular sus incisos a), c), d) y f); y

Que en su artículo 3º se dispone la separación transitoria con goce de haberes de la señora Maciel del cargo que revista en la Escuela Primaria Nº 100 "Falucho" del Departamento San Salvador, facultando a la Dirección Departamental de Escuelas Jurisdiccional a reubicar a la docente para cumplir funciones en otro ámbito que se considere conveniente para su desempeño y que no implique contacto con alumnos mientras se sustancia el sumario instruido; y

Que mediante la Resolución Nº 4.008/18 CGE se rechazan los recursos de revocatoria y de aclaratorio interpuestos por la señora Ramona Beatriz contra la Resolución Nº 3.059 CGE, de fecha 14 de agosto de 2018; y

Que, a fojas 16 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, recomendando rechazar el presente recurso; y

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Nº 908/19, indicando respecto del aspecto formal del recurso que conforme las constancias de autos la señora Maciel se notificó de la Resolución Nº 3.059/18 CGE en fecha 27 de agosto de 2018, por lo que se considera el presente recurso por interpuesto en tiempo y forma, encuadrado el mismo en el artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7.060; y

Que en cuanto al fondo del recurso incoado por la señora Maciel, la citada Asesoría Legal entiende que este no presenta argumentos para revertir lo actuado. No obstante ello, cabe realizar algunas observaciones al respecto; y

Que la docente se agravia primeramente argumentando que la sanción impuesta no es proporcional al objeto del sumario, sosteniendo que se la perjudica en cuanto a su derecho constitucional de trabajar, el derecho de enseñar y el acceso a un salario que legítimamente le corresponde. Ante esto cabe adentrarse en los fundamentos de dicha sanción. Esta separación transitoria tiene al menos tres miras inmediatas, la no obstaculización de la investigación sumaria de los hechos denunciados por los padres de los alumnos, como así también la protección a los niños, niñas y adolescentes de dicha institución de posibles hechos de violencia contra ellos. Pero, por otro lado, no se encuentran los requisitos objetivos para cesar el pago de haberes con dicha sanción, ni se impide a que la docente continúe ejerciendo funciones, con las limitaciones claras. Por lo que no se estaría violentando su derecho constitucional a trabajar, ni impidiendo de igual modo el acceso a su salario; y

Que en cuanto al agravio que presenta la recurrente, a saber, la imposibilidad de tener contacto con todo alumno y su suspensión en la otra institución educativa en la cual se desempeña, cabe reiterar que la disposición de la Resolución Nº 3.059/18 CGE estableciendo "la separación transitoria" de la sumariada y que se proceda a "...reubicar a la docente para cumplir funciones en otro ámbito... que no implique contacto con alumnos mientras se sustancia el sumario...", es suficientemente clara para justificar que la medida resulta abarcativa de todos los ámbitos en los que la señora Maciel pudiera mantener contacto con estudiantes; y

Que, a todo evento, y dada la naturaleza de la denuncia, entiéndase actos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, su estado de vulnerabilidad social, la naturaleza constitucional de las normas que amparan sus derechos, se hace necesario separar a la docente de todos los ámbitos donde tuviese contacto con niños, a fin de evitar posibles daños irreparables en dichas personas; y

Que por todo lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia recomien-

da, salvo mejor criterio de la superioridad, rechazar el recurso interpuesto por la señora Ramona Beatriz Maciel; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Ramona Beatriz Maciel, DNI Nº 13.270.804, contra el artículo 3º de la Resolución Nº 3.059 CGE, de fecha 14 de agosto de 2018, y la Resolución Nº 4.008, de fecha 2 de octubre 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2619 MGJ

Paraná, 3 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía doña Rosa Grabiela Guido, clase 1966, M.I. Nº 17.712.997, Legajo Personal Nº 21.142, Legajo Contable Nº 114.100, numerario de la Jefatura Departamental Diamante.

— — —

DECRETO Nº 2620 MGJ

Paraná, 3 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Daniel Eduardo Caballero, clase 1964, M.I. Nº 17.181.735, Legajo Personal Nº 21.290, Legajo Contable Nº 12.536, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 2621 MGJ

Paraná, 3 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Pedro Carlos Miguel Martínez, clase 1968, M.I. Nº 20.259.309, Legajo Personal Nº 21.657, Legajo Contable Nº 116.575, numerario de la Jefatura Departamental San Salvador.

— — —

DECRETO Nº 2622 MGJ

ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La donación efectuada por el señor Máximo Francisco Ubiedo, DNI Nº 5.824.612, a través de Jefatura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma interesa se acepte la donación efectuada por el señor Máximo Francisco Ubiedo, DNI Nº 5.824.612, a favor de la Policía de Entre Ríos, de una motocicleta de su propiedad marca Honda, modelo XR 150 L, año 2018, dominio A068XWW, motor Nº KD07E-2343731, cuadro Nº 8CHKD0900JP005348; y

Que dicho bien pasará a formar parte del patrimonio del Estado, será afectado al servicio de la Comisaría Mojones Sud Segunda, dependiente de la Jefatura Departamental Villaguay; y

Que han emitido su opinión a fojas 22 y 36 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, en sentido favorable la prosecución del trámite y a fojas 31 el asesor letrado de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos; y

Que obra la conformidad expresa del señor Jefe de Policía de Provincia en relación a todo lo actuado; y

Que conforme dispone el artículo 59 de la Ley 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificaciones, incluida la Ley 8.964, compete a las autoridades superiores de los poderes del Estado Provincial la aceptación de donaciones; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación efectuada por el señor Máximo Francisco Ubiedo, DNI Nº 5.824.612, a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia, dicho bien pasará a formar parte del patrimonio del Estado, será afectado al servicio de la Comisaría Mojones Sud Segunda, dependiente de la Jefatura Departamental Villaguay, de un (1) vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo XR 150 L, año 2018, dominio A068XWW, motor Nº KD07E-2343731, cuadro Nº 8CHKD0900JP005348, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Agradécese la colaboración al señor Máximo Francisco Ubiedo, DNI Nº 5.824.612.

Art. 3º — Procédase a efectuar la registración respectiva en el Sistema de Vehículos y Medios de Transporte del Estado Provincial y la correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución Nº 127/98, C.G. e informar por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional. a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por la Resolución Nº 045/01 C.G.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2623 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora vocal del Consejo General de Educación, profesora Perla Beatriz Florentín, contra la Resolución Nº 610 CGE, de fecha 19 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/3 obra nota suscripta por la recurrente por la cual solicita al Consejo General de Educación la derogación de la Resolución Nº 1.000/13 CGE, argumentando que ésta se opone a lo establecido en el acuerdo paritario homologado por Resolución Nº 783/12 M.T. y a fin de evitar una supuesta confusión normativa; y

Que, a fojas 5/6 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconsejando rechazar lo peticionado por la profesora Florentín; y

Que, en consecuencia se dicta la Resolución Nº 0610/19 CGE rechazando la solicitud de derogación de la Resolución Nº 1000/13 CGE, siendo notificada la recurrente en fecha 20 de febrero de 2019, conforme cédula de fojas 10; y

Que, a fojas 12/32 se agrega Expediente Nº 2240192, por el que se tramita recurso de apelación jerárquica deducido en fecha 11 de marzo de 2019 contra la Resolución Nº 0610/19 CGE; y

Que, a fojas 28/29 interviene Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, aconsejando la no derogación de la Resolución Nº 1.000/13; y

Que, a fojas 30 y vuelta interviene nuevamente la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando en relación al aspecto formal del recurso en análisis que el mismo resulta formalmente procedente en el marco del artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7.060, ratificando los argumentos expuestos en su dictamen de fojas 5/6 y aconsejando el rechazo del recurso de apelación jerárquica deducido por la vocal Florentín; y

Que, a fojas 33 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitiendo Dictamen Nº 1.131/19, en el que señala sobre el aspecto sustancial del recurso en examen, que el análisis del tramite de marros debe efectuarse conforme el marco legal trazado por la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 y sus modificatorias; y

Que la Carta Magna Provincial en su artículo 263º establece que: "La organización y dirección técnica y administrativa de la enseñanza común será confiada a un Consejo General de Educación, autónomo en sus funciones... Sus atribuciones serán deslindadas por la ley"; y

Que, en tanto, la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 indica en sus artículos 161º y 162º que el Consejo General de Educación está compuesto, entre otros, por cuatro vocales nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, uno de los cuales será designado a propuesta de los docentes de la provincia que, a tal efecto, se pronunciarán mediante el voto directo y obligatorio; y

Que, en el marco de las presentes, el elemento central radica en la legitimación de la presentante para articular la impugnación de la Resolución Nº 0610/19 CGE; en este aspecto, la legitimación es la aptitud para ser parte de un proceso administrativo, con el objeto de defender un interés, objetando y recurriendo decisiones administrativas que adolezcan de vicios o defectos en su legitimidad u oportunidad, a los efectos de que la propia administración las examine y revise; y

Que se puede decir que los recursos son los medios por los cuales se promueve el control de la legalidad frente a la administración, para lo cual debe existir un acto de ésta que se impugne por quien esté legitimado. No deben confundirse, empero, los meros reclamos con los recursos en sí, ya que los primeros son peticiones que pueden concluir en un acto susceptible de ser recurrido, mientras que el recurso es un acto material y formal de impugnación de la decisión causada por el reclamo; y

Que, así, deben concurrir tres elementos para la admisión de la vía recursiva: "... a) sujetos legitimados como recurrente y recurrido; b) pretensión determinada y c) causa motivante del recurso. En cuanto al primer elemento el recurrente debe tener, por derecho propio, un interés legítimo en que el acto se revoque, modifique o extinga, debe haber una relación tanto subjetiva como objetiva entre su interés y los efectos o contenido del acto atacado. En cuanto a los restantes, ambos se vinculan estrechamente, en la medida en que el quejoso debe demostrar el derecho violado o la inoportunidad del acto en razón de su contenido, si algún elemento faltare, el recurso corresponde se desestime 'in limine' (Coronel, Germán Alberto - Ley Nº 7.060 Procedimientos para Trámites Administrativos de la Provincia de Entre Ríos - Comentada, concordada y anotada - Delta Editorial, página 140); y

Que, asimismo, en caso de invocarse una representación, la misma se debe acreditar acabadamente para iniciar la vía recursiva, sin lo cual. "... se carece de interés personal, directo y concreto que justifique su pretensión por ante la administración, por lo que faltaría la legitimatio ad causam activa para plantear la impugnación. La exigencia de una legitimación determinada en el proceso administrativo impugnatorio, resulta en todo compatible con una tutela administrativa efectiva" (Ivanega, Miriam Mabel - Legitimación en el Procedimiento Administrativo - Asociación internacional de Derecho Administrativo – 2008, páginas 15 - 16); y

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que la razón por la que la presentante carece de legitimación, radica en que la señora Florentín está recurriendo un acto emanado del organismo del cual forma parte, no siendo la acción iniciada la vía idónea apta para invocar su carácter de vocal del Consejo General de Educación, ya que como tal, el mismo no la afecta, al no darse la existencia de un punto de conexión con su círculo de interés propio; y

Que este interés "... equivale a la titularidad potencial de una utilidad jurídica por parte de quien ejerce la pretensión, de modo que la finalidad perseguida produzca un efecto inmediato ya sea positivo o negativo, actual o futuro, pero cierto para quien tendría legitimación..." (González Pérez, Jesús - Consideraciones sobre el Contencioso Francés - página 205); y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que corresponde el rechazo por improcedente del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Florentín contra la Resolución Nº 610/19 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora vocal del Consejo General de Educación, profesora Perla Beatriz Florentín, DNI Nº 17.118.141 contra la Resolución Nº 0610 CGE, de fecha 19 de febrero de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2624 MGJ

RECHAZANDO RECURSOS

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Los Recursos de apelación jerárquica interpuestos por las señoras Mirna Analía Elizabeth Inda, DNI Nº 22.102.438; María de los Ángeles Campodónico, DNI Nº 20.765.393, y Gladys Cristina Candarle, DNI Nº 13.673.765, contra la Resolución Nº 5.763 CGE, de fecha 11 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprueba y da por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución Nº 3.592/16 CGE a las docentes Inda, Campodónico y Candarle, aplicándoseles la medida sancionatoria de suspensión; y

Que atento a la fecha de notificación de la resolución puesta en crisis (20 de diciembre de 2017, conforme surge de cédulas de fojas 159/161) y la fecha de presentación de los remedios procesales (18 de enero de 2018, conforme cargos de fojas 174, 179 y 184), los mismos resultan interpuestos dentro del plazo previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7.060, motivo por el cual se los debe tener por interpuestos en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido por los artículos 60º y 62º de la citada ley; y

Que las docentes Inda, Campodónico y Candarle se agravian en cuanto consideran la resolución atacada arbitraria y carente de fundamento fáctico y jurídico, teniendo en cuenta, dicen, la realidad de los hechos demostrada en el sumario; y

Que afirman que se les aplicó una "sanción de manual" (sic), sin analizar la prueba obrante en el procedimiento sumarial en el que no se han atacado los certificados médicos que, sostienen, avalan la ausencia de las recurrentes a sus tareas habituales, por lo que consideran a aquellos como plenamente válidos;

Que, además, expresan que ha quedado claramente demostrado que el único objetivo del sumario que les fuera instruido fue aplicarles la sanción finalmente endilgada, sin importar la existencia de fundamentos; y

Que, por último, solicitan se revoque la resolución en crisis, por considerar que no merecen sanción alguna; y

Que, a fojas 190 intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, sugiriendo rechazar los recursos deducidos; y

Que, a fojas 193/194, dictaminó la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, arribando a igual conclusión que la sugerida precedentemente; y

Que, por su parte, Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0080/19 señala que lo referente al catálogo de sanciones del personal docente se encuentra contemplado en el artículo 61º del Decreto Ley Nº 155/62 IF-MHEyE –Estatuto del Docente Entrerriano–; y

Que, así, la sanción de "suspensión" desde seis (6) hasta treinta (30) días, mandada aplicar a las impugnantes, se encuentra regulada en el inciso d) del referido artículo, disponiéndose asimismo, en el artículo 64º, que "La tramitación del sumario se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Sumarios para los agentes de la Administración Provincial y las sanciones previstas en los incisos c), d), e), f), g), h), i) del artículo 61º, serán aplicados por el Consejo General de Educación, previo sumario y dictamen del Tribunal de Calificaciones y Disciplina"; y

Que el acto impugnado, esto es, la Resolución Nº 5.763/17 CGE, en su carácter de decisión sancionatoria fue emitida por el Consejo General de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa precitado y como consecuencia del procedimiento sumarial instruido a las recurrentes, en el cual se determinó, mediante las pruebas aportadas, el informe final elaborado por el instructor sumariante, avalado a su vez por el jefe de la División Sumarios del organismo, y lo dictaminado por el Tribunal de Calificación y Disciplina, que aquellas incurrieron en simulación o falsedad con la finalidad de obtener licencias o justificación de inasistencias durante el año 2016, habiéndose comprobado fehaciente mente que aquellas se encontraban fuera del territorio nacional en determinados periodos del mes de mayo de 2016, coincidente con aquellos en los cuales solicitaron licencia por enfermedad y/o por cuidado de familiar enfermo, con la consiguiente presentación de certificados médicos, calificándose a tal conducta como transgresora de lo dispuesto en los artículos 6º, incisos a), c) y f), y 14º del Decreto Nº 155/62 IF-MHEyE, como así también en el artículo 131º, incisos a) y b) de la Ley Provincial de Educación Nº 9.890; y

Que, de esta manera, la prueba producida en el procedimiento sumarial, consistente en informes, declaraciones testimoniales e informativas, en la cual tuvieron amplia participación las recurrentes, en resguardo de su derecho constitucional de defensa, fue debidamente analizada por el instructor sumariante del Consejo General de Educación en su informe final de fojas 144, y por el Tribunal de Calificaciones y Disciplina en su dictamen de fojas 50/155, aconsejando la aplicación de la medida sancionatoria de suspensión a las docentes Inda, Campodónico y Candarle, con la correspondiente "baja de 25 puntos en su Concepto Anual Profesional del año 2016"; y

Que, de todo lo anterior, surge que el Consejo General de Educación, al dictar la Resolución Nº 5.763/17 CGE, no ha obrado de manera ilegítima o contraria a los principios del procedimiento, como afirman las quejosas, sino en pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, esto es, la normativa docente precitada, por haberse comprobado fehacientemente la violación de sus deberes consagrados en el Decreto Ley Nº 155/62 IF-MHEyE y en la Ley de Educación Provincial Nº 9.890; y

Que ello es así, aún cuando las impugnantes consideren que resulta "incomprensible" que en el procedimiento sumarial no se haya impugnado la validez de los certificados médicos presentados por aquéllas, dado que lo que fue evaluado como faltas a la normativa vigente fue el comportamiento asumido por las recurrentes, quienes mediante la solicitud de licencias por enfermedad y/o por cuidado de familiar enfermo, se ausentaron del país por motivos recreativos o vacacionales y no de salud, por lo cual claramente infringieron las obligaciones que les impone la norma a efectos de cumplir debidamente con su rol de docentes; y

Que, en consecuencia, el acto administrativo atacado se encuentra debidamente motivado en antecedentes fácticos y jurídicos suficientes, por lo que no se advierten elementos para admitir los agravios de las recurrentes, siendo la Resolución Nº 5.763/17 CGE razonable y legítima; y

Que resultan insuficientes los argumentos plasmados por las señoras Inda, Campodónico y Candarle en sus escritos recursivos, por lo que Fiscalía de Estado aconseja rechazar los recursos de apelación jerárquica interpuestos por las mencionadas docentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházanse los recursos de apelación jerárquica interpuestos por las señoras Mirna Analía Elizabeth Inda, DNI Nº 22.102.438; María de los Ángeles Campodónico, DNI Nº 20.765.393, y Gladys Cristina Candarle, DNI Nº 13.673.765, contra la Resolución Nº 5.763 CGE, de fecha 11 de diciembre de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2695 MGJ

ADSCRIBIENDO A AGENTE
Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la continuidad de la adscripción al citado organismo del agente Carlos Guillermo Torrealday, DNI Nº 29.528.076, Legajo Personal Nº 169.906, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 1, el Diputado Provincial Alejandro Bahler solicita la continuidad de la adscripción del agente Torrealday; y

Que, a fojas 2, la agente Carlos Guillerrno Torrealday manifiesta su conformidad; y

Que, a fojas 4, obra autorización del Prosecretario de la Cámara de Diputados de Entre Ríos; y

Que el Director General de Asuntos Jurídicos manifiesta que la citada adscripción no genera necesidad de cubrir la función del agente con la incorporación de nuevo personal y ha emitido dictamen de su competencia; y

Que, a fojas 8, interviene la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia informando que se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo, que disponga la adscripción pretendida desde el 25 de Mayo hasta el 10 de diciembre del corriente año, inclusive; y

Que obra anuencia de la señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que el presente trámite encuadra en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y su modificatoria Ley Nº 9811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al agente Carlos Guillermo Torrealday, DNI Nº 29.518.076, Legajo Personal Nº 169.906, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Cámara de Diputados, a partir del día 24 de mayo de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019.

Art. 2º — Dispónese que la Cámara de Diputados, comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal de la Dirección General de Despacho, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el agente Carlos Guillermo Torrealday, DNI Nº 29.528.076, Legajo Personal Nº 169.906.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2696 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota del señor director de la Dirección de Personas Jurídicas, elevando pedido de recategorización de la agente María Isabel Zappia; y

Que, a fojas 2/3, obra nota de la agente María Isabel Zappia, DNI Nº 12.057.816, Legajo Personal Nº 164.738, categoría 3, Profesional “C”, de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, solicitando reubicación y regularización de su situación de revista manifestando los hechos en los que se sustenta lo solicitado; y

Que, a fojas 4/7, obra copia Decreto Nº 4.531/12 MGJ, mediante el cual se hace lugar al pedido efectuado por los agentes de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, entre los que se encuentra la agente Zappia, y por el artículo 2º se les reconoce el pago del adicional por responsabilidad funcional, de acuerdo a lo previsto Decreto Nº 4.887/96 MGJEOySP y la aplicación de la prescripción bienal, a la agente en cuestión por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2009 a la fecha del decreto 19 de diciembre de 2012, y se le otorga a partir de esa fecha el adicional por responsabilidad funcional de acuerdo al Decreto 4.487/96 MGJEOySP; y

Que, a fojas 8/12, obran copias Decreto Nº 5.207/14 MGJ y su rectificatorio Nº 1.105/15 MGJ, mediante los cuales se reubica a partir del 1º de mayo de 2014 a los agentes de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas sin estar incluida la agente Zappia, ya que de los considerandos surge que la misma no es personal de la Jurisdicción 20 por pertenecer a la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social y no al Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 13/14, obra copia Decreto Nº 934/18 MGJ, mediante el cual se dispone la permuta de cargos entre la agente María Isabel Zappia con un cargo categoría 3, Profesional “C”, y el agente Fernando Miguel Moreno, quienes pasan a prestar servicios en la Dirección de Personas Jurídicas y en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia respectivamente; y

Que, a fojas 15, obra recibo de haberes de la agente María Isabel Zappia; y

Que, a fojas 18 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, entendiendo que se debe de proceder a lo solicitado en autos, atento que conforme surge de lo dictaminado por la Fiscalía de Estado en el Expediente Nº 1.437.065, mediante el cual los agentes de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas solicitan su recategorización en los términos del Instructivo del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de abril de 2011, y se les resuelve favorablemente, no siendo alcanzada la agente Zappia ya que pertenecía a otra Jurisdicción, lo cual quedaría salvaguardado por el Decreto Nº 934/18 MGJ; y

Que, a fojas 27, obra intervención de la señora Ministra de Desarrollo Social, remitiendo las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, atento al dictado del Decreto Nº 934/18 MGJ, por el cual se transfiere a la agente en cuestión; y

Que, a fojas 31/32, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que corresponde dar lugar a lo solicitado en autos, ya que se cumplen con los requisitos previstos en la legislación, correspondiendo reubicar a la agente María Isabel Zappia, DNI Nº 12.057.816, en una categoría 2, Profesional “C”, en concordancia con los argumentos expuestos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, a fojas 43, obra planilla del personal permanente, que refleja la promoción al cargo categoría 2, de la agente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas María Isabel Zappia, actual categoría 3 Profesional “C”; y

Que, a fojas 44/45, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, agregó el cálculo de la erogación, y volante con la reserva preventiva del crédito debidamente autorizado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 47, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que desde el punto de vista presupuestario, la modificación de cargos antes mencionada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto 2019; y

Que, a fojas 57, luce nueva intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, entendiendo que correspondería reconocerse la recategorización de la agente Zappia a partir del 4 de abril de 2013, fecha en la cual se reconoce la misma a sus pares, mediante Decreto Nº 4.531/13 MGJ, modificado por Decreto Nº 5.207/14 MGJ; y

Que, a fojas 60/93, el señor director de Inspección de Personas Jurídicas adjuntó copias de Decreto Nos. 5.170/09 MSAS y 252/17 MGJ, que dispusieron la adscripción de la agente en cuestión a esa dirección, y certificaciones mensuales de servicios, correspondientes a los años 2015, 2016 y meses de enero a marzo de 2018; y

Asimismo, informó que en fecha 26 de diciembre de 2017, mediante Expediente Nº 2.066.676, se había iniciado el trámite de continuidad de la adscripción de la agente de marras, archivándose luego por haberse dictado el Decreto Nº 934/18 MGJ, el cual dispuso la permuta de cargos entre la agente María Isabel Zappia, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, y el agente Fernando Miguel Moreno, personal de la planta permanente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 5.207/14 MGJ y su rectificatorio Decreto Nº 1.105/15 MGJ, y el Decreto Nº 934/18 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto General de la Administración Provincial, del ejercicio 2019, en lo que respecta a la planta permanente de cargos, de la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno y Justicia - Subjurisdicción 02 Secretaría de Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, conforme surge de planilla de personal permanente, la cual forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Reubícase a la agente María Isabel Zappia, DNI Nº 12.057.816, Legajo Personal Nº 164.738, categoría 3 Profesional "C", personal de planta permanente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en la categoría 2 Profesional "C", a partir del 4 de abril de 2013, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2019.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago de la diferencia de la categoría 3 Profesional y la categoría 2 Profesional, a la agente María Isabel Zappia, DNI Nº 12.057.816, Legajo Personal Nº 164.738, que resulta de la aplicación del artículo 1º y 2º, del presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2697 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa la incorporación de los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2018 del recurso correspondiente a la Fuente 13 y Subfuente de Financiamiento 0319 "Fondo Provincial del Trabajo - Ley Nº 9.002", por un monto total de pesos doce millones cuatrocientos veintiún mil novecientos treinta y dos con ochenta y un centavos ($ 12.421.932,81); y

Que se ha expedido al respecto la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ART. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019; en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Trabajo, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos doce millones cuatrocientos veintiún mil novecientos treinta y dos con ochenta y un centavos ($ 12.421.932,81), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comunícase, publícase, remítase copia a la Honorable Legislatura y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2742 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Aceptando a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia al cargo de Secretario General del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, presentada por el Dr. Juan Ignacio Barrandeguy, D.N.I. N° 24.155.908.

Revocando el Decreto N° 3584/17 MGJ a partir de la fecha del presente.

Designando a partir de la fecha del presente y hasta el día 10 de diciembre del corriente año Secretario General del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Hernán Jorge D.N.I. N° 27.466.295, domiciliado en calle Urquiza Nº 1264, piso 11, Dpto. "A" de la ciudad de Paraná, con retención del cargo del cual es titular en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, convalidándose lo actuado por el mismo desde el día 2 de septiembre del año en curso hasta la presente designación.

— — —

DECRETO Nº 2796 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo a la agente Zaida Viviana Jaime, DNI N° 13.883.394, Legajo Personal N° 104.635, quien revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 06 de agosto de 2019, hasta el día 10 de diciembre de 2019.

Disponiendo que la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, comunique la documental en forma mensual, al Departamento Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la agente Zaida Viviana Jaime, DNI N° 13.883.394, Legajo Personal N° 104.635.

— — —

DECRETO Nº 2797 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Autorizando a la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de 4 unidades 0Km tipo motocicleta de 650 cc. mínimo, con destino a la División Guardia Infantería Adiestrada dependiente de la Dirección Operaciones y Seguridad y 30 unidades 0 Km tipo motocicleta de 120 cc. mínimo, destinadas a distintas dependencias de la Jefatura de Policía de la Provincia, por un importe total aproximado de $ 6.660.000.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales y anexos confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia y que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos forman parte integrante del presente.

— — —

DECRETO Nº 2798 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo y abonando a la señora Olga Matilde Sangoy, D.N.I. Nº 14.023.186, el monto total de $ 151.600,00, por la ocupación extracontractual del inmueble de su propiedad, sito en calle Almafuerte Nº 2371 de la ciudad de Paraná, donde funciona el depósito del Programa Argentina Trabaja, conforme a las Facturas Nº 0002-00000113; 0002-00000115; 0002-00000118 y 0002-00000120, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2.018 respectivamente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2799 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 001473470, Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 001428188, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a esta repartición, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2019 y el día 12 de noviembre de 2019, por la suma de $ 5.662.301,58.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de $ 5.662.301,58.

— — —

DECRETO Nº 2800 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo la actualización del valor dólar estadounidense al momento que se efectuó el viaje (1 U$S - 19,91) en la que el Cabo 1° de Policía Winderholler Carlos Exequiel, realizo el curso anual recurrente para piloto de helicóptero Bell 429 Comisión de Servicio efectuada en la Academia de Entrenamiento Bell Helicopter en la ciudad de Fort Worth - Texas - Estados Unidos de Norte América.

Autorizando que por Tesorería General de la Provincia se haga efectivo el pago de $ 19.826,61, correspondiente a precio actualizado del valor dólar estadounidense a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone al Cabo 1° Winderholler Carlos Exequiel por el concepto indicado.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2303 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Marta Alicia Rodríguez, DNI Nº 5.912.070, a la categoría 19, Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Rodríguez el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 2.10.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones del Hospital San Roque - Paraná mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Marta Alicia Rodríguez, DNI Nº 5.912.070, a partir del 2.10.18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Marta Alicia Rodríguez, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2304 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Designación interina del doctor Nicolás Alejandro Cali, DNI Nº 29.121.128, como profesional asistente del Servicio de Alergia e Inmunología del Hospital “San Martín” de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del mencionado establecimiento asistencial, retenido por el doctor Sánchez Segovia;

Que dicho profesional revista actualmente como personal suplente transitorio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de competencia;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto al doctor Nicolás Alejandro Cali, DNI Nº 29.121.128, en el cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Alergia e Inmunología del Hospital “San Martín” de Paraná, retenido por el doctor Sánchez Segovia.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al doctor Cali, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2305 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones de jefa de División Operativa y de Promoción de la Donación del Departamento CUC y FAHER del Ministerio de Salud, a favor de la agente Gabriela Noemí Jacobo, Legajo Nº 145.797, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Jacobo revista en un cargo categoría 5, Tramo “B”, Carrera Profesional, Escalafón General de la Dirección de Atención Médica del referido ministerio;

Que a fojas 3/4 obran Disposiciones Internas Nº 108, de fecha 30 noviembre de 2015, y Nº 62, de fecha 22 de abril de 2016, ambas de la Dirección de Atención Médica del citado ministerio, por la que le encargan a la agente Jacobo la organización y

conducción del personal técnico del Departamento Centro Único de Coordinación y Fiscalización de las Actividades de Hemoterapia CUC y FAHER en carácter ad honorem;

Que a fojas 44 obra Disposición Interna Nº 18/19 DGH, de fecha 20 de febrero de 2019, por la cual se dan de baja las Disposiciones Nº 108 y 62 DAM y se le asignan las funciones de jefe de División Operativa y de Promoción de la Donación del Departamento CUC y FAHER del mencionado Ministerio a la agente Jacobo;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio han tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/77 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de jefe de División Operativa y de Promoción de la Donación del Departamento CUC y FAHER del Ministerio de Salud, a favor de la agente Gabriela Noemí Jacobo, Legajo Nº 145.797, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 20.2.19 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnanse en forma transitoria, las funciones de jefe de División Operativa y de Promoción de la Donación del Departamento CUC y FAHER del Ministerio de Salud, a favor de la agente Gabriela Noemí Jacobo, Legajo Nº 145.797, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del adicional por responsabilidad funcional a la agente Gabriela Noemí Jacobo, Legajo Nº 145.797, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2306 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones de jefe de Departamento Personal del Ministerio de Salud y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor del agente Ricardo Alberto Escobar, DNI Nº 22.781.191, por el período 1.3.17 hasta el 12.6.17 y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente revista en un cargo categoría 2, Carrera Administrativa, Escalafón General con funciones de jefe de División Licencias y Asistencias, dependiente del Departamento Personal del citado ministerio;

Que mediante Decreto Nº 3.547/12 M.S. le fueron asignadas las funciones de jefe del Departamento Personal del citado ministerio al agente Cristian Exequiel Fontana, DNI Nº 27.157.221, quien presenta la renuncia a las citadas funciones a partir del 1.3.2017, la cual es aceptada por el Ministerio de Salud mediante Resolución Nº 301/17 M.S.;

Que por Resolución Nº 1.817/17 M.S. se deja sin efecto la Resolución Nº 301/17 M.S., reintegrando al agente Fontana a las funciones encomendadas mediante Decreto Nº 3.547/12 M.S. a partir del 12.6.17;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde reconocer las funciones desempeñadas y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Escobar por el período 1.3.17 hasta el 12.6.17;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP - Decreto Nº 5.384/03 GOB y Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese al agente Ricardo Alberto Escobar, DNI Nº 22.781.191, categoría 2, Carrera Administrativa, Escalafón General, con funciones de jefe de División Licencias y Asistencias dependiente del Departamento Personal del citado ministerio, las funciones desempeñadas como jefe de Departamento Personal del Ministerio de Salud, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 1.3.17 hasta el 12.6.17, en mérito de lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, al agente Ricardo Alberto Escobar, DNI Nº 22.781.191, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2307 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por las agentes María Ailén Modelski, DNI Nº 38.570.240; Iris Peralta, DNI Nº 20.737.761; Lorena Paola Zárate Villanueva, DNI Nº 31.232.346; Luciana Rafaela Macor, DNI Nº 31.017.400, y Leonor Silvia Lorena Miño, DNI Nº 33.129.999; y

CONSIDERANDO:

Que las agentes Zárate Villanueva y Macor revistaban como personal suplente, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Antonini" de Paraná y las agentes Peralta, Miño y Modelski revistaban como personal suplente, Escalafón General, del mismo centro asistencial;

Que la directora del mencionado centro de salud solicita se reconozcan los servicios prestados, a favor de las agentes citadas, en virtud de haber cumplido funciones en el mismo;

Que obran en autos formularios A de Suplencias y Planillas de Asistencia debidamente certificadas por la directora de dicho centro asistencial, por los períodos 8.9.15 al 28.9.15, a favor de la agente Modelski; 2.9.15 al 29.9.15, a favor de la agente Miño; 26.5.15 al 30.5.15, a favor de la agente Zárate Villanueva; 8.6.15 al 8.7.15, a favor de la agente Peralta, y 21.9.15 al 10.10.15, a favor de la agente Macor;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud ha tomado intervención, manifestando las agentes Zárate, Villanueva, Peralta y Macor han percibido sus haberes correctamente por los períodos reclamados;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud ha realizado el informe técnico de competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio ha dictaminado al respecto, informando que corresponde hacer lugar a lo solicitado, abonando el período comprendido desde el 8.9.15 al 28.9.15. a favor de la agente Modelski y desde el 2.9.15 al 29.9.15 a favor de la agente Miño, en virtud de haberse acreditado el efectivo cumplimiento de las cargas laborales por parte de las

mismas y atento a que no han percibido los haberes correspondientes;

Que la Dirección General de Administración del referido ministerio ha realizado la reserva preventiva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados, a favor de la agente María Ailén Modelski, DNI Nº 38,570.240, quién revistaba como personal suplente, Escalafón General, del Centro de Salud "Antonini" de Paraná, por el período comprendido desde el 8.9.15 al 28.9.15, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados, a favor de la agente Leonor Silvia Lorena Miño, DNI Nº 33.129.999, quién revistaba como personal suplente, Escalafón General, del Centro de Salud "Antonini" de Paraná, por el período comprendido desde el 2.9.15 al 29.9.15, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8- Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago a favor de las agentes María Ailén Modelski, DNI Nº 38.570.240, y Leonor Silvia Lorena Miño, DNI Nº 33.129.999, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2308 M.S.

RECONOCIENDO DIFERENCIAS SALARIALES

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las diferencias salariales entre un cargo de director de Hospital Nivel I, Subnivel A (ex Nivel III) y director de Hospital Nivel II, Subnivel B (ex Nivel VI), a favor del doctor Rubén Darío Hernández, DNI Nº 20.299.997; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado galeno, revistaba como director Nivel I, Subnivel A (ex Nivel III) —Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Noé Yarcho" de Villaguay;

Que obra en autos Disposición Nº 134/14 de la Dirección de Atención Médica, mediante la cual se autoriza al doctor Hernández a quedar a cargo de la Dirección del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en reemplazo de su titular el doctor Gonzalo Eduardo Carril, DNI Nº 16.033.504, quién hizo uso de licencia anual ordinaria, por el periodo comprendido desde el 18.12.14 al 5.1.15;

Que han tomado intervención y realizado los informes técnicos las áreas competentes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto, informando que en virtud que el doctor Hernández cumpliría funciones como director en dos nosocomios, en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay en reemplazo del doctor Carril, y según su situación de revista en el Hospital "Noé Yarcho" de Villaguay, correspondería reconocer el adicional por extensión horaria, por el período comprendido desde el 18.12.14 al 5.1.15;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, manifestando que resulta improcedente reconocimiento alguno a favor del citado galeno, por cuanto no existe normativa legal que lo avale, como asimismo estima improcedente que una misma persona se encuentre a cargo de la Dirección de un mismo establecimiento asistencial;

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia se ha expedido al respecto, informando que no correspondería abonar adicional alguno por no resultar aplicable el Decreto Nº 3.840/00 MSAS sobre extensión horaria, el cual está destinado a regular la remuneración del médico interno de guardia que cumpla determinadas guardias, semanales y no cómo se debe proceder o remunerar un reemplazo o sustitución de un director de hospital por otro, sin perjuicio de que la percepción del adicional por extensión horaria quedó por imperio limitada al año 2000;

Que conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que si bien los alcances del Decreto Nº 3.840/00 MSAS, respecto a su vigencia quedó limitada al 30.4.00, no es menor que el doctor Hernández haya desempeñado durante más de quince (15) días una doble función y responsabilidad, quedando a cargo de la Dirección de hospitales de distinta complejidad, lo que amerita su reconocimiento dinerario ya que lo contrario convalidaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, asistiéndole derecho al mismo a que le sean abonadas las diferencias salariales entre un cargo de director de Hospital Nivel I - Subnivel A (ex Nivel III) y director de Hospital Nivel II, Subnivel B (ex Nivel VI), por el período de reemplazo;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las diferencias salariales entre un cargo de director de Hospital Nivel I, Subnivel A (ex Nivel III) y director de Hospital Nivel II, Subnivel B (ex Nivel VI), a favor del doctor Rubén Darío Hernández, DNI Nº 20.299.997, director Nivel I, Subnivel A (ex Nivel III), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, del Hospital "Noé Yarcho" de Villaguay, por el período comprendido desde el 18.12.14 al 5.1.15, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar las diferencias salariales entre un cargo de director de Hospital Nivel I, Subnivel A (ex Nivel III) y director de Hospital Nivel II - Subnivel B (ex Nivel VI), a favor del doctor Rubén Darío Hernández, DNI Nº 20.299.997, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3209 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital Geriátrico "Doctor Pascual Palma" de Paraná comunica reiteradas faltas de cumplimiento de sus obligaciones incurridas por el agente Miguel Ángel Evaristo Rossi, DNI Nº 14.160.875, Legajo Nº 173.011; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital Geriátrico "Doctor Pascual Palma" de Paraná;

Que en fecha 28 de febrero de 2019 desde la dirección del mencionado hospital se eleva nota a la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud, a fin de que se tome conocimiento de la Disposición Interna Nº 11/19 HGDPP, por la cual se dispone el cumplimiento de las funciones propias del señor Rossi en el horario de 14:00 a 20:00 hasta tanto finalice la medida dispuesta en la resolución de fecha 20 de febrero de 2019, en relación a los autos caratulados "Acosta, Carolina Soledad c/ Rossi, Miguel Ángel Evaristo s/ Violencia de género", que tramitan ante el Juzgado de Familia Nº 4, a cargo de la señora jueza doctora Claudia Lafferriere;

Que conforme se desprende a fojas 10, el director del Hospital "Pascual Palma" de Paraná, eleva un informe pormenorizado de los hechos ocurridos, por los cuales dan origen a la Disposición Interna Nº 19/18 HGDPP –obrante a fojas 10–, por la cual se dispuso la suspensión por un (1) día al agente Rossi, por encontrarse su conducta incursa en la sanción del artículo 70º inciso e) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–;

Que tal sanción deriva de la denuncia efectuada obrante a fojas

11 por la agente Faustina Domínguez –quien actualmente se ha acogido al beneficio de jubilación ordinaria–, en la cual expresa que el agente Rossi la habría agredido verbalmente, situación que es corroborada por los testimonios de las agentes Celia Velotti y Alejandra Ríos, como así también obra descargo del agente Rossi;

Que a fojas 20 obra nueva denuncia de la agente Servín, contra el agente Rossi, según quien le habría propinado malos tratos, a fojas 12 obra descargo del agente Rossi en cuanto a éste nuevo hecho;

Que a fojas 23/24 obra informe de la agente Carolina Soledad Acosta, quien notifica a la Dirección del mencionado hospital que ha realizado una denuncia ante la Unidad de Violencia de Género del MPF, en virtud de los malos tratos y, amenazas sufridas por parte del agente Rossi;

Que a raíz de dicha denuncia y en la causa "Acosta, Carolina Soledad c/ Rossi, Miguel Ángel Evaristo s/ Violencia de género" la señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 4 –Claudia Lafferriere– Secretaría Nº 4 ha dispuesto prohibir al señor Rossi acercarse a menos de 200 metros del lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la señora Acosta;

Que por lo que ante dicha medida el director del hospital suscribe la Disposición Nº 11/19 HGDPP, dispone el cumplimiento de las funciones propias del señor Rossi en el horario de 14:00 a 20:00 a fin de cumplir con la manda judicial;

Que de acuerdo a las constancias de autos, la conducta del agente Rossi contraría los deberes impuestos por el inciso b) del artículo 61º de la Ley 9.755, el cual reza: "Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal";

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Miguel Ángel Evaristo Rossi, DNI Nº 14.160.875, Legajo Nº 173. 011, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 55.5/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Miguel Ángel Evaristo Rossi, DNI Nº 14.160.875, Legajo Nº 173.011, quien revista en un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital Geriátrico "Doctor Pascual Palma" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 530 UEP

Paraná, 5 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 1, correspondiente al mes de julio de 2017, confeccionado con precios de oferta (noviembre de 2016), referido a la Licitación Pública Nacional N° 01/16, de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); Obra: "Infraestructura publica y obras complementarias" PROMEBA -ETAPA III - Concordia, Entre Ríos", que ejecuta la contratista "Cocco Construcciones S.R.L.", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. IV.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 276.040,84 en concepto de Certificado de Obra que se aprueba por la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 531 UEP

Paraná, 5 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 1, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 68 "Prefectura Naval Argentina", del Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, adjudicada a la empresa M.S. Ingeniería S.R.L" por un valor total de $ 246.221,74 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 233.910,65.

— — —

RESOLUCION Nº 532 UEP

Paraná, 6 de diciembre de 2017

Aprobando lo actuado en la Licitación Privada N° 06/2017 para la ejecución de la Obra; Ampliación y refacción Esc. N° 4 "Provincia de Corrientes" Nivel Inicial, Lucas González, Nogoyá, financiado por el "Fondo Rotatorio del Programa N° 46 para el Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes".

Adjudicando la contratación a la firma "Chezzi Eduardo Marcelo" por la suma de $ 2.856.152,90, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases y condiciones generales por ser conveniente a los intereses del Estado, de conformidad a lo manifestado en la presente resolución-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente norma legal.-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente norma, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

— — —

RESOLUCION Nº 533 UEP

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Aprobando el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 1.330.598 contratadas con el IAPSER, y autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 11.448,84, conforme a la presente resolución.

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el articulo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 11.448,84.

— — —

RESOLUCION Nº 534 UEP

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Ashoka Construcciones SA, por un valor total de $ 467.867,09.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Escuela N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Ashoka Construcciones SA, por la suma $ 467.867,09.

— — —

RESOLUCION Nº 535 UEP

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 7, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "José Manuel Estrada", Distrito El Chañar, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos adjudicada a la empresa Sucesión Rafael Antonio Correa Construcciones, por un valor total de $ 929.651,51.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "José Manuel Estrada", Distrito El Chañar, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos adjudicada a la empresa Sucesión Antonio Rafael Correa Construcciones, por la suma $ 929.651,51.

— — —

RESOLUCION Nº 536 UEP

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 06 de octubre de 2017 entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y la Sra.

Ludmila Santagati Cepelloti, DNI N° 33.271.348, que modifica el monto de honorarios como auxiliar contable, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 02/02/2017, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios, incrementándose el monto en $ 11.004,00, siendo el nuevo monto locativo de $ 212.722,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano lo suma de $ 212.722,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 537 UEP

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 06 de Octubre de 2017 entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y la Sra. Leticia Menón, DNI N° 28.135.272, que modifica el monto de honorarios como auxiliar administrativa, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios, incrementándose el monto en $ 8.394,00, por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 167.628,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 8.394,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 538 UEP

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 06 de octubre de 2017 entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el Sr. Julio César Marani, DNI N° 28.471.252, que modifica el monto de honorarios como auxiliar legal, convenida en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios, incrementándose el monto en $ 11.004,00, por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 228.004,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 11.004,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 539 UEP

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 22, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial “Piedritas” de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 118.028,99.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 22, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial “Piedritas” de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la Empresa Perales Aguiar S.A, por la suma total de $ 118.028,99.

— — —

RESOLUCION Nº 540 UEP

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 25 “Fragata Sarmiento”. de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, adjudicada a la empresa ECO Ingeniería S.R.L., por un valor total de $ 645.598,44 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 613.318,52.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 7, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 25 “Fragata Sarmiento”, de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa ECO Ingeniería S.R.L., por la suma $ 613.318,52.

RESOLUCION Nº 541 UEP

Paraná, 11 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 18, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela Nº 1 “Gral. Carlos María de Alvear” de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 673.601,77.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 18, correspondiente al mes octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Escuela N° 1 “Gral. Carlos María de Alvear” de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por la suma total de $ 673.601,77.

— — —

RESOLUCION Nº 542 UEP

Paraná, 12 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación Esc. N° 101 “Almafuerte", de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por un valor total de $ 1.477.790,67.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de octubre de 2017 de le Obra: Ampliación Esc. Nº 101 “Almafuerte”, de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por la suma $ 1.477.790,67.

— — —

RESOLUCION Nº 543 UEP

RECTIFICANDO PARCIALMENTE RESOLUCION

Paraná, 12 de diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 529/17 UEP;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se aprueba el modelo de adenda contractual a suscribir entre la Unidad Ejecutora Provincial y la empresa Astillero Diamante S.R.L., contratista de la obra: Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 “Conscripto Humberto Omar Giorgi” - Islas del Ibicuy, Entre Ríos; y

Que en esta instancia corresponde modificar la cláusula tercera del modelo de adenda contractual aprobado por la Resolución N° 529/17 UEP, especificando la cantidad de días de ampliación del plazo contractual y la fecha de finalización de la obra;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectificar parcialmente lo dispuesto en la Resolución N° 529/17 UEP, modificando la Cláusula Tercera del modelo de adenda contractual que obra en el Anexo I, la cual quedará redactada se la siguiente manera:

“TERCERA: Las partes convienen modificar el plazo de la obra ampliando en 120 días corridos más, quedando como fecha de finalización de la obra el 27 de Marzo de 2018".-

Art. 2°.- Registrar, publicar y oportunamente archívese.

— — —

RESOLUCION Nº 544 UEP

Paraná, 12 de diciembre de 2017

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los especificaciones técnicas, para la adquisición de equipamiento escolar financiado por el Ministerio de Educación de la Nación; el que agregado forma parte de la presente resolución-

Autorizando el llamado a Licitación Pública Nº 03/2017, para la adquisición de equipamiento escolar Programa de Equipamiento Escolar, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada precedentemente, el día 5 de enero de 2018, a las 10:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Publicar el presente llamado a Licitación Pública N° 03/2017 en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial por el término de diez (3) días hábiles.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 545 UEP

Paraná, 15 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 10, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa Ashoka S.A, por un valor total de $ 459.149,15.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 10, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa Ashoka S.A, por la suma de $ 459.149,15.

— — —

RESOLUCION Nº 546 UEP

Paraná, 15 de diciembre de 2017

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, presentados por la contratista Perales Aguiar S.A. los que agregados forman parte de la presente, de la Obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial Piedritas – Hernández, Nogoyá, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 11/13.-

— — —

RESOLUCION Nº 547 UEP

Paraná, 15 de diciembre de 2017

Incorporando la figura del Coordinador Ejecutivo Adjunto a la nómina establecida para girar a la orden conjunta o indistinta del Coordinador General y/o Coordinador/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora – Director/a Administrativo Contable, Sub-Director Administrativo Contable, y Jefe/a del Área Tesorería de la U.E.P., quienes se encuentran autorizados a firmar los movimientos de las cuentas de la Unidad Ejecutora Provincial.-

— — —

RESOLUCION Nº 548 UEP

Paraná, 15 de diciembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 13, de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de enero de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.959.844,16.-

— — —

RESOLUCION Nº 549 UEP

Paraná, 15 de diciembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 13 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de enero de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.496.853,44.-

— — —

RESOLUCION Nº 550 UEP

Paraná, 15 de diciembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 100% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 17 de Redeterminación de Precios – Provisorio correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende o la suma de $ 2.948.166,02.

— — —

RESOLUCION Nº 551 UEP

Paraná, 15 de diciembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la devolución del fondo de reparo correspondiente a las redeterminaciones de precio N° 1, 2, 3 y 4 de la obra: Construcción nuevo edificio Unidad Educativa de Nivel Inicial a/c - "Barrio Buen Pastor" de Villaguay, Departamento Villaguay, adjudicada a la empresa Verco S.A., por un valor total de $ 46.057,13.

— — —

RESOLUCION Nº 552 UEP

Paraná, 19 de diciembre de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra -y los correspondientes términos de referencia- los que agregados, forman parte de la presente, suscripto entre el Coordinador General a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), Arq. Marcelo Richard; DNI Nº 13.599.570, y el Sr. Ricardo Alfredo Giménez; DNI N° 12.243.619, por el término de dos meses, contados a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta al 31 de diciembre del mismo año, inclusive. para desempeñarse como coordinador del Proyecto de Fortalecimiento de Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado; "Nutri-Red; espacio de construcción socio comunitaria para la alimentación saludable", que ejecuta la UEP para el Proyecto "Concordia Noroeste", de la ciudad de Concordia, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA III.-

Autorizando a la UEP - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del PROMEBA la suma de $ 20.000,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente (2017), de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.-

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la UEP a efectivizar el pago correspondiente, de conformidad con los términos de referencia del contrato que se aprueba por la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 553 UEP

Paraná, 19 de diciembre de 2017

Aprobando lo actuado en el Expte. de Compra N° 962-2017-102910 S.I.A.F. para la adquisición de equipamiento informático para distintas áreas de la Unidad Ejecutora Provincial, autorizado por Resolución N° 509/17 U.E.P., cuya apertura se llevó a cabo el día 4 de diciembre de 2017.-

Adjudicando a la firma "SyS Computación de Savíni, Machado y Favot S.H." los ítems N° 1 por $ 58.400,00, N° 3 por $ 2.100,00, resultando un total a adjudicar de $ 60.500,00.-

Adjudicando a la firma "Arroba Pc de Elízabeth Zapata" los ítems N° 2 por $ 9.620,00, N° 4 por $ 1.879,96, N° 5 por $ 379,30, Nº 6 por $ 2.400,00, N° 7 por $ 1.730,00, Nº 8 por $ 2.480,00 resultando un total a adjudicar de $ 18.489,26.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a las firmas adjudicatarias previa presentación de la respectiva factura y remito conformados y verificados por el Jefe del Área Informática de esta Unidad Ejecutora.

— — —

RESOLUCION Nº 554 UEP

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Concediendo ad referéndum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, una ampliación de plazo de ejecución de la obra: Ampliación Esc. Primaria N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" y Jardín de Infantes "Bichito de Luz" Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, ejecutándose por la firma Perales Aguiar S.A.; por el término de noventa días corridos, contados a partir del 30 de diciembre de 2017, fecha prevista para la terminación de la obra, por lo que quedaría como fecha de finalización de la obra el 30 de marzo de 2017.

Solicitando a la contratista "Perales Aguiar S.A.", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

Encuadrando la presente gestión en el articulo 9.4 "Prórroga del plazo para la ejecución de la obra del pliego de bases y condiciones generales.-

— — —

RESOLUCION Nº 555 UEP

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 7, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "Martín Güemes", de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, adjudicada a la firma Chezzi, Eduardo Marcelo, por un valor total de $ 781.325,67.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 7, correspondiente al mes de octubre de 2017 de la obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 4 "Martín Güemes", de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, adjudicada a la empresa firma Chezzi, Eduardo Marcelo, por la suma de $ 781.325,67.

— — —

RESOLUCION Nº 556 UEP

Paraná, 21 de diciembre de 2017

Disponiendo la creación de una Comisión de Evaluadora para la Licitación Pública N° 3/2017, mediante la cual se lleva a cabo la adquisición de Mobiliario Escolar, en el marco del proyecto equipamiento escolar financiado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

Designando a los agentes: Dra. Patricia Demarchi, DNI 30.359.144, Responsable del Área Legal de la U.E.P., Cra. María Ayelén Almada, D.N.I. N° 25.657.236, por el Area Contable del Sector Educación U.E.P., Sr. Santiago Malvasio, DNI N° 29.759.796, Jefe Area Licitaciones y Adquisiciones U.E.P; para que integren la comisión Evaluadora creada por la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 557 UEP

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la presente, presentados por la Empresa Ashoka Construcciones S.A. correspondiente a lo Obra: Ampliación Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda" Nivel Inicial Primaria - Secundaria de la ciudad de Victoria, Prov. de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras", Licitación Público N° 02/2011.

RESOLUCION Nº 558 UEP

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 2, correspondiente al mes de noviembre de 2017 de la obra: Esc. Nº 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Ashoka Construcciones S.A , por un valor total de $ 844.054,60.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de noviembre de 2017 de la Obra: Escuela N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departan1ento Concordia, adjudicada a la empresa Ashoka Construcciones S.A, por la suma $ 844.054,60.

— — —

RESOLUCION Nº 559 UEP

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Disponiendo la creación de las comisiones de recepción de bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 03/2017 convocado para la adquisición de equipamiento escolar, en el marco del Proyecto Equipamiento Escolar del Ministerio de Educación de la Nación, de conformidad a lo manifestado en la presente resolución

— — —

RESOLUCION Nº 560 UEP

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Disponiendo que el personal de esta Unidad Ejecutora detallado en el Anexo I de la presente, preste funciones en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs, el día miércoles 27 de diciembre, en el marco del asueto administrativo dispuesto en el Articulo 1° del Decreto N° 4216/17 GOB, por las razones invocadas en la presente resolución.

ANEXO

Silvina Blanca, Hernán Bressan, Ivana Calderón, Alberto Gorostegui, Adriana Isaac, Marta Ramos, Sonia Roth, Ricardo Visintin.

— — —

RESOLUCION Nº 561 UEP

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 02 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de marzo de 2017 de la obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 626.353,58.-

— — —

RESOLUCION Nº 562 UEP

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 02 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de marzo de 2017 de la Obra; "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicado a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 337.267,31.-

— — —

RESOLUCION Nº 563 UEP

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Aprobando lo actuado en la N° 07/2017 para la ejecución de la Obra; Ampliación y refacción Esc. N° 06 "Granaderos de San Martín" Nivel Inicial, Villa del Rosario - Federación, financiado por el "Fondo Rotatorio del Programa N° 46 para el Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes".-

Adjudicando la contratación a la firma "Cocco Construcciones SRL", por la suma de $ 4.572.724,46, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases condiciones generales por ser conveniente a los intereses del Estado, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente resolución, disponiendo la sustitución de lo garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1072 CMER

NO HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de noviembre de 2019

VISTO:

La impugnación presentada por la Dra. María del Lujan Giorgio, contra la Calificación de sus Antecedentes, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 213 destinado a cubrir tres (3) cargos de Vocal para la Cámara del Casación Penal de Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 84 de la Ley Nº 9.996 y del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), respectivamente;

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 22 de fecha 10/10/2019, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar los exámenes escrito y oral, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resolución Nº 1067 CMER, de fecha 30/09/2019 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, la Dra. Giorgio promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, cuestiona el rubro "Antecedentes Académicos", observando que, la sumatoria de los diferentes ítems que componen dicho rubro alcanza un total de 4,50 pts. en lugar de los 3,23 pts. que le fueron adjudicados en la Resolución atacada. De este modo, señala los distintos antecedentes que acreditó en concepto de "Académicos", y el puntaje que juzga correcto para cada uno de ellos, resultando lo siguiente; Títulos de Especialista en Derecho Penal (1,30 puntos), Especialista en Derecho Procesal (0,90 puntos), Especialista en Magistratura Judicial (1,30 pts.) y Mediadora (0,25 pts.); Curso Anual del Colegio de Abogados de Entre Ríos (0,30 pts.);

Que, analizado nuevamente el legajo de la Dra. Giorgio en Sesión Ordinaria de fecha 04/11/2019, el Pleno del CMER entiende en forma unánime que no le asiste razón a la impugnante. Previo a entrar en el análisis de los diferentes antecedentes que fueron calificados en el rubro cuestionado, cabe destacar dos cosas: en primer lugar, la sumatoria de los diferentes estudios que señala la postulante arroja como resultado un total de 4,05 pts. y no 4,50 pts. como afirma la quejosa. Ello así, aun cuando omite señalar un antecedente que fuera reseñado en la Resolución de calificación y cuyo puntaje fuera de 0,20 pts. (docente tutora). No obstante ello, de los antecedentes que sí aparecen reseñados por la postulante en su escrito impugnatorio, cabe manifestar lo siguiente:

Que, los Títulos de Especialista en Magistratura Judicial y Mediadora fueron calificados coincidiendo con el criterio valorativo de la postulante;

Que, en cuanto a la carrera de Especialista en Derecho Procesal Penal; no se encontraba acreditada por la CONEAU al momento de expedirse el título, por lo que conforme el punto III - 1.3 de los Criterios Consensuados, se redujo en un 25% el puntaje correspondiente, obteniendo de esta manera 0,98 puntos;

Que, el título que la postulante designa como "Especialista en Derecho Procesal", cuya carrera fuera dictada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, en realidad se trata del título de "Especialista en Derecho Procesal Civil", que se obtiene gracias a la aprobación de la carrera, cuya acreditación de la CONEAU se efectivizó mediante la Resolución N° 674/99, y, por tanto, clasificada por el Pleno como "otra rama del derecho" (0,30 pts.). Asimismo, la especialidad de la referida carrera de posgrado se ve refrendado en lo declarado y suscripto por la misma postulante en el formulario de inscripción que presentó para los concursos N° 31 y 32 (Agente Fiscal de Victoria y Feliciano, respectivamente) y 35 (Defensor de Pobres y Menores de Concordia) -Fs. 02 y 46 de su legajo personal- no obstante el yerro de la autoridad académica de la facultad, quien en la certificación correspondiente -fs. 22 y 23 del mencionado legajo- afirma que la postulante "ha cursado y aprobado la carrera de Especialista en Derecho Procesal";

Que, en cuanto a la aprobación del Curso realizado en el CAER, según consta en el legajo personal de la impugnante -a fs. 91- se trata del "Curso de Actualización en Derecho –año 2006", que fue clasificado en la Resolución cuestionada, conforme el punto III - 1.2 de los Criterios Consensuados (curso de posgrado). Cabe aclarar que, la mencionada norma, otorga 0,30 pts. a unos estudios específicos dictados por el CAER que fueron designados bajo el nombre de "El Abogado en Ejercicio", calificación que no resulta extensible a otras capacitaciones, eventos científicos o cursos, organizados por aquella institución u otra diferente;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó a la Srta. Mariela Cozzi;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 23 de la Ley Nº 9.996;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por la Dra. María del Lujan Giorgio contra la Resolución Nº 1067 CMER, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo A. Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Mariela Silvina Cozzi, consejera.

— — —

RESOLUCION Nº 1073 CMER

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

La impugnación presentada por el Dr. Pablo Jorge Garrera Allende contra la Calificación de sus Antecedentes y el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 213 destinado a cubrir tres (3) cargos de Vocal para la Cámara del Casación Penal de Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 84 de la Ley Nº 9.996 y del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), respectivamente;

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 22 de fecha 10/10/2019, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar los exámenes escrito y oral, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resolución Nº 1067 CMER, de fecha 30/09/2019 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, el Dr. Garrera Allende promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, cuestiona los rubros “Antigüedad” y “Especialidad”, observando que –conforme se desprende de la certificación correspondiente del STJ- registra una antigüedad de 3 años y fracción mayor a 6 meses en el cargo que ocupa actualmente (Juez de Garantías de Concordia), por lo que existe un error material en la Resolución que le otorga el puntaje en este rubro, donde se le computó una antigüedad de 2 (dos) años por dicho cargo. Por ello, solicita la corrección de su calificación en el rubro Antigüedad y su correlación en el rubro Especialidad;

Que, por otro lado, impugna el dictamen del Jurado Técnico en relación a la calificación obtenida en la Prueba de Oposición Escrita justificando su impugnación en las causales enmarcadas en el art. 23 de la el 9996 (arbitrariedad manifiesta, errores materiales en la puntuación y vicios de forma en el procedimiento) y en base a los agravios que se detallan infra;

Que, a fin de ordenar la exposición de las cuestiones objetadas, cabe analizar en primer lugar el planteo de reconsideración contra la Resolución de Calificación de Antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo del Dr. Garrera Allende en Sesión Ordinaria de fecha 04/11/2019, el Pleno del CMER entiende en forma unánime que es correcto el planteo del postulante. En tal sentido, cabe señalar que hubo un error material e involuntario en el cómputo del rubro “Antigüedad” que tuvo impacto negativo –asimismo- en el rubro “Especialidad”. Conforme arroja la revisión efectuada, se desprende del informe de servicios expedido por el S.T.J. obrante a fs. 77 del legajo del impugnante, que el mismo reviste una antigüedad de 3 años, 6 meses y 10 días (computa 4 años), por lo que corresponde adicionar 2,70 pts. por los dos años que fueron omitidos en la Resolución cuestionada y 0,45 pts. por Especialidad, conforme la fórmula utilizada para realizar el cálculo de los años de antigüedad, que el postulante demuestra efectivamente desempeño en el fuero concursado (2,70 X 3 : 18 = 0,45 pts.), alcanzando, de este modo, el tope máximo de 18 pts. en Antigüedad y sumando un total de 2,65 pts. en Especialidad;

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritar, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, con respecto a la calificación de su examen escrito, se agravia el postulante por considerar que ha sido calificado con menor puntuación que la que entiende merecía, según su criterio.

Que, frente al dictamen del Jurado Técnico que evaluara su oposición se queja porque considera que no fueron valorados aspectos positivos de su examen y no se tradujo en el puntaje final. Así, su advertencia a la falta de proactividad de la defensa, que fuera manifestado en su examen, o la determinación de la pena que elige el postulante. Entendiendo que son dos puntos sobre los que el Jurado omite pronunciarse y que él considera aciertos suyos. Destaca que a otros postulantes se le ponderaron positivamente estos conceptos –sin aclarar a qué examen o postulante se refiere-, y que por estos motivos es que considera estos hechos “arbitrariedades por omisión” por parte de los evaluadores técnicos.

Que, la normativa que rige los Concursos que tramitan por ante el CMER impone requisitos estrictos, a fin de que las condiciones de los postulantes en el examen, sean iguales para todos ellos. En este sentido, todos los concursantes rinden la misma prueba, en las mismas condiciones y con los mismos elementos; de éste modo, se asegura la garantía de igualdad entre los oponentes en la prueba de oposición, la cual consiste en la elaboración de una pieza jurídica vinculada a la tarea que diariamente realizarían si accedieran al cargo al que se postulan;

Que, todo ello se corona, en el caso de la etapa escrita, con un procedimiento de anonimato, descripto en el artículo 71 del RGCP, que excluye cualquier preconcepto o subjetividad que pudiera existir como consecuencia del conocimiento de la identidad del postulante, que permitiera inclinar el juicio objetivo que debe primar en la calificación;

Que, asimismo, se tiene presente la doctrina de este órgano asesor del Poder Ejecutivo Provincial en cuanto a que, la modificación de las calificaciones efectuadas por el Jurado, así como la sustitución del criterio jurídico utilizado por aquél, debe ser excepcional, y en la medida que los postulantes hayan alegado y demostrado fehacientemente la existencia de errores materiales, vicios de forma o en el procedimiento, o una manifiesta arbitrariedad en la corrección de los exámenes, que se evidencie descubierta, en forma clara, ostensible y notoria como para que este Consejo se aparte de lo actuado por los tres expertos, haciendo lugar a las impugnaciones presentadas;

Que, hacer de aquella excepción la regla, implicaría ceder ante la mera disconformidad de los postulantes, cercenando la garantía del anonimato y afectando los criterios de unicidad y coherencia de los criterios valorativos que resultan del hecho de que todas las pruebas sean ponderadas por un mismo examinador. El hecho, explícitamente reglamentado, de que el informe del Jurado sea vinculante para este Consejo, ratifica la doctrina antes expuesta;

Que, por tales razones y en virtud de lo establecido en el Reglamento aplicable, la tarea a desarrollar por el Consejo en esta etapa no constituye una segunda instancia de revisión, ni una revaloración de las pruebas de oposición rendidas por ellos;

Que, el control que le compete al Consejo de la Magistratura, debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si el iter lógico y la ponderación ya efectuada por el Órgano de Selección se ajustan a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables. (así la Procuración del Tesoro de la Nación en materia de ejercicio de control de legalidad llevado a cabo en concursos de cargos de la Administración Pública Nacional, en Dictámenes 275:220);

Que, a su vez el CMER, en el marco de su actuación no está obligado a argumentar en forma particular en todas y cada una de las alegaciones formuladas por los recurrentes ni refutar todos y cada uno de los agravios introducidos, a contrario sólo está constreñido a tratar los argumentos serios que resulten atendibles y que se enmarquen dentro de los supuestos excepcionales que prevé la normativa aplicable;

Que, del análisis de la queja, del dictamen del Jurado Examinador y de la oposición escrita, se advierte que el postulante pretende del CMER que desarrolle tareas que no le han sido asignadas según lo establecido en la Ley 9996 y en el Reglamento aplicables;

Que el hecho de que no se haya nombrado o destacado los dos ítems que marca como aciertos el postulante, no significa que no se los haya evaluado, por el contrario, se advierte que han sido marcados los errores que se verifican cometidos y de allí la nota obtenida.

Que, no se advierte en el dictamen del jurado y en los desacuerdos de criterios planteados por el concursante, que se deba adoptar una

solución diferente a la dada por el Tribunal Examinador, en tanto contienen fundamentos de naturaleza técnica cuya ponderación se encuentra reservada a aquél. Máxime cuando los agravios expresados son dirigidos a los criterios jurídicos sostenidos por el Jurado, a quien, justamente para ello se lo convoca, para evaluar los conocimientos de los postulantes según su sapiencia a la que los inscriptos se sujetaron al aceptar sin reservas el Jurado asignado a su concurso;

Que, la disconformidad o cuestionamiento del quejoso, lejos de constituir un planteo con basamento en la existencia de algún vicio o error, versa sobre la omisión en destacar lo que el postulante entiende como aciertos propios y que es materia opinable, dispuesta por el órgano evaluador del concurso, en el ámbito del ejercicio de su discrecionalidad técnica;

Que, revisando los conceptos vertidos al fundar su calificación, se puede apreciar que son claros y se corresponden con el examen, por lo que no se infiere de los mismos que el Jurado hubiera incurrido en algún vicio que deba ser reparado en esta instancia y por éste cuerpo.

Que, la queja versa sobre un enfoque subjetivo de la valoración que efectúa el Jurado de la oposición escrita de aquel; no siendo motivo suficiente para acceder por parte del CMER a la modificación de la calificación otorgada, por no observarse en el recurso interpuesto alegaciones que lleven a otra interpretación diferente a la dada por los expertos destinados a la corrección de las evaluaciones, no observándose en el presente que el accionar de estos sea arbitrario.

Que, examinada la impugnación presentada, cabe adelantar que en la calificación otorgada por el jurado, no se configura el vicio denunciado, tanto en el carácter como en la magnitud requerida para su procedencia;

Que, analizadas de ese modo las cuestiones planteadas, las mismas no resultan decisivas para adoptar una solución diferente a la dada por el Tribunal Examinador, en tanto contienen fundamentos de naturaleza técnica cuya ponderación se encuentra reservada a aquél;

Que, en sustento de lo supra expuesto en torno a la inexistencia de arbitrariedad manifiesta, es dable traer a colación las pautas que pueden extraerse de la jurisprudencia;

Que, en efecto, la C.S.J.N. ha considerado que no media configurada arbitrariedad manifiesta cuando "la determinación de la eventual invalidez del acto requiere una mayor amplitud de debate y prueba (…), requisitos cuya demostración es imprescindible para la procedencia de aquélla" (Fallos 323:1825 "Entre Ríos, Provincia de y otro c/ Estado Nacional (Secretaría de Energía s/ acción de amparo" 11/07/2000.), o cuando "…la sentencia expone argumentos suficientes de esa naturaleza que #al margen de su acierto o error# bastan para sustentarla e impiden su descalificación como acto judicial…" (Fallos 307:557 "GALVÁN, Víctor A. y otros c/ Sancor Cooperativas Unidas Limitada"), o "cuando la decisión se sustenta en argumentos suficientes que, más allá de su acierto o error, bastan para excluir la tacha de arbitrariedad invocada" (Fallos 324:1459);

Que, resulta válido para esta instancia lo expresado respecto de la tarea jurisdiccional, en el sentido de que: "el escrutinio judicial sólo puede tener lugar cuando la contradicción con el ordenamiento resulte palmaria #arbitrariedad o ilegalidad manifiesta# y los daños alegados no sean susceptibles de reparación posterior" (Fallos 314:1202), o bien que "…los agravios que expresa sólo traducen, en definitiva, su discrepancia con una interpretación estricta pero posible de los Arts. 15 de la Ley 18.820 y 12 de la Ley 21.864, discrepancia que no sustenta la tacha de arbitrariedad opuesta" (del Dictamen del Procurador General al que remitió la disidencia en Fallos 328: 2938);

Que, a mayor abundamiento el doctrinario citado expresa a modo de síntesis, que "…ante la complejidad, dificultad e incluso imposibilidad de conocer la esencia de las cosas, fenómenos o circunstancias, la justicia debe conformarse con una decisión administrativa atendible. Aquí termina su cometido, como se indicó anteriormente. En estos casos límite, no existe posibilidad interpretativa ni procesal de reconducir las valoraciones subjetivas a patrones objetivos." (SESÍN, Domingo J., "Motivación y control de los actos administrativos de los tribunales académicos y técnicos", en Revista RAP AA.VV. "Cuestiones de Acto Administrativo, Reglamento y otras fuentes del Derecho Administrativo", Buenos Aires, 2009, págs. 772/773);

Que, la disconformidad o cuestionamiento del quejoso, versa sobre materia opinable, dispuesta por el órgano evaluador del concurso, en el ámbito del ejercicio de su discrecionalidad técnica, actividad cuya revisión, dado el planteo que formuló el quejoso, implicaría el análisis pormenorizado de cada punto con un detenimiento y precisión tal que desplazan de plano la presencia de la "evidencia" o "notoriedad" con la que debería surgir el vicio alegado como para entender configurada la causal predicada; más aún, la consideración de cada una de las cuestiones esbozadas exige un análisis comparativo minucioso de la prueba del impugnante con la de los restantes concursantes que implicaría, en la práctica, llevar a cabo una nueva evaluación;

Que, en el caso concreto debe desestimarse la impugnación por constituir, en definitiva, una crítica que expresa un desacuerdo con la calificación asignada, pero que no configura ninguno de los supuestos excepcionales que autorizan a apartarse de las conclusiones arribadas y dado que todo ello forma parte del ámbito de discrecionalidad con el que debe y puede actuar todo cuerpo examinador, no corresponde al CMER efectuar la modificación de sus conclusiones;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó a la Srta. Mariela Cozzi;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 23 de la Ley Nº 9.996;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por el Dr. Pablo Jorge Garrera Allende contra la Resolución Nº 1067 CMER, en cuanto a la calificación de antecedentes, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, quedando establecida la calificación final de sus antecedentes en 25,20 puntos que, en forma desagregada, corresponde a los siguientes rubros: Antigüedad 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; Especialidad 2,65 puntos y Antecedentes Académicos 4,55 puntos.-

Art. 2º: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Dr. Pablo Jorge Garrera Allende contra la calificación, de la prueba escrita, asignada por el Jurado Técnico en el Concurso Nº 213, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo A. Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Mariela S. Cozzi, consejera.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

DECRETO Nº 2534

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 6 de noviembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones registradas como Expte. N° 23175/12-13962-14 y Agreg.; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1306 de fecha "23 Jun 2014" y Ampliatorio Decreto N° 344 de fecha "22 Feb 2011", del DEM, se dispuso un Sumario Administrativo al agente Alberto Arregin Leg. N° 7344 — por considerar su conducta incursa en lo determinado por la Ordenanza N° 7564 (Artículo 30° Inc. b) de la Ordenanza N° 4220,

Que, realizado el pormenorizado detalle del contenido de autos y tenidas en cuenta las conclusiones de la Instrucción, éste Órgano, se dispone a emitir opinión en relación a la cuestión venida a dictamen. En principio es dable destacar que en estas actuaciones se han cumplido correctamente todas las instancias procedimentales, de acuerdo con el Reglamento de Sumarios dispuesto por la Ordenanza N° 8.082. Asimismo es importante aclarar que se ha garantizado el derecho a la defensa en juicio, toda vez que se ha notificado fehacientemente el sumariado de cada etapa procesal, otorgándosele como es legalmente correcto, la posibilidad de expresarse en sentido contrario a las acusaciones que se le endilgan, y poniéndolo en conocimiento en todo momento de los derechos que se le asisten.

Que, por otro lado conforme surge del informe de la Dirección de Salud Municipal, obrante a fs. 22/26, el agente Arreguin habría incurrido en faltas sin aviso, desde el 09/11/2008. Al respecto cabe destacar que la Ordenanza N° 4220-impone como obligación del personal municipal "la prestación eficaz del servicio con sujeción al horario y reglamentaciones vigentes" (Art. 15° inc.a) estableciendo como causales de cesantía las "inasistencias injustificadas que exceden de diez días hábiles en el año" y el "abandono de servicio sin causa justificada durante cinco días consecutivos" (Art. 30° Inc. a y b respectivamente).

Que, avizorando que se han verificado las inasistencias injustificadas en las que incurrió el agente encartado, al mismo le cabría la sanción disciplinaria de cesantía. No obstante esto, y existiendo desde le dictado del decreto que dispone el sumario "23 de junio de 2014", un plazo excesivo en la tramitación, constatando además que desde la recepción por parte de la Secretaría Legal y Técnica, esto es 08/03/2017, a la fecha de ingreso al Tribunal de Disciplina- (12 de Abril de 2.018), opera una clara prescripción de la causa.

Que, en mérito a lo explicitado, a las pruebas obrantes en autos, éste Tribunal de Disciplina, resuelve aconsejar la Prescripción de la Potestad Sancionatoria, de la Municipalidad de Paraná, en el Sumario Administrativo, que se le instruye al agente Ricardo

Alberto Arreguin, Legajo N° 7344, a través del Decreto N° 1306/20 14.

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Dar por prescripto, el sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 1306/14 al agente Alberto Arregin Leg. N° 7344; de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 8082 — Artículo 30° Inc.b.; conforme los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 2° - Por la Dirección General de Comunicación publíquese por edicto la presente disposición conforme lo regulado por el Art. 67° de la Ordenanza N° 8256.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del Centro Integrador de Servicios Ciudadanos.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese y archívese

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Roberto E. Sabbioni
Secretario Centro Integrador de Servicios Ciudadanos

OP 20017

F. 05-00000292 3 v./22/11/2019

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Marcos Irma s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15124, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de IRMA MARCOS, MI 1.218.820, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de agosto de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006515 3 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Etienot Emilio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO ALFREDO ETIENOT, MI 11.584.521, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de octubre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006529 3 v./22/11/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Espinosa Marcelo Fabian s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN ESPINOSA, MI 20.882.143, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006530 3 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Terranoba Luisa María Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18388, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA MARIA ANGELICA TERRANOBA, MI 5.361.543, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de abril de 2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006547 3 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados “Dusse Roque Ricardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18441, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ROQUE RICARDO DUSSE, MI 13.353.429, vecino que fuera del Dpto. Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 19 de setiembre de 2019 – Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006601 3 v./26/11/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados “Stieben Erna María y Stieben Alfredo Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 19114, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNA MARIA STIEBEN, MI 5.376.551, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/08/2019 y ALFREDO ALBERTO STIEBEN, MI 2.083.859, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 31/03/2004. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2019 – Pablo Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00006604 1 v./22/11/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4, de quien suscribe, en los autos caratulados “Breppe Cirilo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 19310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIRILO BREPPE, DNI Nº 5.891.309, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Villa Libertador San Martín, en fecha 15/11/1985. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2019 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00006605 1 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Corpora Santos Josefa Benita s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18377, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS JOSEFA BENITA CORPORA, MI 7.339.320, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19 de octubre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006609 3 v./26/11/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de quien suscribe, en los autos caratulados “Leiva Eduardo Pantaleón y Abrego Irma Ramona s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 16984, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO PANTALEON LEIVA, MI DNI 5.941.278, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 8 de octubre de 1997 y de IRMA RAMONA ABREGO, MI DNI F 2.456.508, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 9 de agosto de 2017. Publíquese por tres días..

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006612 3 v./26/11/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en autos “Brauer Emilio Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, N° 20.121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO ALBERTO BRAUER, DNI N° M 5.898.687, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 06/01/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de octubre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00006613 1 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Capellino Elsa Catalina – Bolzan Delfín Miguel s/ Sucesorio testamentario (y ab intestato)”, Expte. Nº 17912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFIN MIGUEL BOLZAN, MI 5.903.677, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 5 de setiembre de 1991 y de ELSA CATALINA CAPELLINO, MI 5.360.721, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 17 de enero de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006614 3 v./26/11/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: “Salgueiro Martín Enrique y Dure Ermidea s/ Sucesorio ab intestato”, Expte.

N° 49, cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante doña ERMIDEA DURE, MI N° 2.021.488, de nacionalidad argentina nacida el día 26 de noviembre de 1935 en Concordia Entre Ríos y fallecida el día 13 de octubre de 2018 en concordia Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 9. ... 10.- Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez suplente".-

"Concordia, 28 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 7 de la resolución de fs. 127 el que quedará redactado de la siguiente manera "Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Ermidea Duré, DNI N° 2.021.488, fallecida en fecha 13.10.2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 2.- Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez suplente".

Concordia, 5 de noviembre de 2019 – Ana Ma. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006567 3 v./25/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, LOPEZ TOMAS, DNI 1.898.507, fallecido en la ciudad Concordia, Entre Ríos el día 5 de septiembre de 2002, y DUARTE MARTÍNS EVA GENOVEVA, DNI 3.916.334, fallecida en la ciudad Concordia, Entre Ríos el día 14 de septiembre de 2019, vecinos que fueron de esta ciudad, para que así lo acrediten en los autos "López, Tomás y Duarte Martins Eva Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8940).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 29 de octubre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPC y C. y Art. 2340 del C.C. y C., Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 12. 2.- Tener por presentados a Luis Alberto López, Luisa Isabel López, Claudia Fabiana López, Carlos Fabián López y Graciela Roxana Noemí López en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Sonia Benítez, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tomás López y Eva Genoveva Duarte Martins, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5 ...6 ...7 ...8 ...9 ...10-. A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 5 de noviembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00006578 3 v./25/11/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krenz Hirica Luisa y Stoll Enrique Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de la Sra. KRENZ HIRICA LUISA MI Nº 2.812.559 y del Sr. STOLL ENRIQUE EDUARDO, MI Nº 5.854.093, ambos con últimos domicilios reales en Domingo French N° 600 de la ciudad de Gral. Ramírez, fallecidos el 8 de setiembre de 2018 en la ciudad de Crespo y el 21 de julio de 2019 en General Ramírez, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días.

Diamante, 21 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006512 3 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krumm Lynton Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LYNTON HECTOR KRUMM, MI N° 5.869.270, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de antes aludida en fecha 10 de agosto de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006564 1 v./22/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Osinalde Pablo Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO ESTEBAN OSINALDE, MI 5.921.034, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Resistencia, Chaco en fecha 26 de mayo de 2011. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006616 3 v./22/11/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Federación, Departamento Federación, a cargo del Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en autos caratulados "Silvestri Ernesto Antonio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16755, cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ERNESTO ANTONIO EDUARDO SILVESTRI, MI N° 5.810.863, nacido en Federación el día 13/10/1938, fallecido en Federación el día 14/09/2019, casado en únicas nupcias con Olga Miñones, vecino que fuera de Federación, Dpto. Federación (ER), hijo de Ernesto Silvestri y de Angélica Delia Peñalver, cuyo último domicilio fuera calle Presidente Perón N° 228, de Federación, Dpto. Federación (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Federación, a 4 de noviembre de 2019. Proveyendo ...; decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Antonio Eduardo Silvestri, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de E.Ríos, fallecido el 14/09/2019 en Federación. ... Publíquese edictos por tres (3) días, con los recaudos del Art. 144 del CPCyC y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. Art. 728 Inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (Art. 2340 CCC). ... Firmado Juan Angel Forneron, Juez Civil y Comercial".

Federación, 15 de noviembre de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00006607 3 v./26/11/2019

— — —

FEDERAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Cáceres Filiberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 19311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FILIBERTO CACERES, DNI N° 5.802.250, vecino que fuera de Colonia Federal, Dpto. Federal, fallecido en Federal, en fecha 14 de setiembre de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de noviembre de 2019. ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Filiberto Cáceres, DNI Nº 5.802.250, argentino, nacido en Colonia Federal el 8 de diciembre de 1935 y fallecido en Federal el 14 de setiembre de 2019, vecino que fuera de Colonia Federal, Dpto. Federal, siendo su último domicilio a 3 km., de la Escuela Provincial Nº 6. 2.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 19 de noviembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00006619 3 v./22/11/2019

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantia con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero-Juez, Secretaría única a cargo la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Peredo, Ángel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1848 del año 2016), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ANTONIO PEREDO, DNI Nº 21.046.241, fallecido en fecha 06.03.2016, en la ciudad de Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (ER), 28 de octubre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Antonio Peredo, DNI Nº 21.046.241, fallecido en fecha 06.03.2016, en la ciudad de Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).- ... Notifiquese Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero- Juez".

San José de Feliciano, 6 de noviembre de 2019 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00006531 3 v./22/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Rosario Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7879, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROSARIO HECTOR BENITEZ, Documento Nacional Identidad 8.492.067, fallecido el día 26 de noviembre de 2018, en la localidad de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006569 3 v./25/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hildt Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7881, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera ORLANDO HILDT, MI 5.097.429, con último domicilio en la localidad de Estación Escriña, fallecido el día 10 de agosto de 2019 en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguychú, 13 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006570 3 v./25/11/2019

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pizarro Rolando Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12120, iniciado el 25/07/2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) días, a herederos y acreedores de don ROLANDO ALBERTO PIZARRO, DNI Nº 4.633.694, vecino que fueran de la localidad de Gualeguaychú, nacido el 5 de enero de 1944, en Tucumán, con último domicilio en calle Rioja Nº 503, de esta ciudad, quien falleció el día 4 de abril del año 2018, a la edad de 74 años, en la ciudad Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2019 – Gabriela M. Castel, secretaria supl. subgte.

F.C. 04-00006606 3 v./26/11/2019

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ostalaza Albino - Tezzone Elsa Nelli s/ Sucesorio ab intestato – acumulado", (Expte. Nº 9445), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicacion la que se hará por tres veces, a los interesados en la herencia de ELSA NELLI TEZZONE, DNI N° 5.378.508, vecina que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 23 de julio de 2013.

Victoria, 6 de septiembre de 2017 – Julio R.F. Guaita, secretario subr.

F.C. 04-00006536 3 v./22/11/2019

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Viola Liliana Mabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14.064), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a los herederos y acreedores de LILIANA MABEL VIOLA, MI Nº 14.491.880, vecina que fue de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1 de diciembre de 2016. Asimismo, se cita al señor Juan Ángel Barata a efectos de que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, a partir de la última publicación.

Victoria, 7 de diciembre de 2018, Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006537 3 v./22/11/2019

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Chada Márquez a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO ESTANISLAO SILVA, DNI N° 12.309.204, cuyo deceso se produjo el día 04 de noviembre de 2018 en 4ta. Sección Islas - Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de este Departamento; para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Silva Justo Estanislao s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 14704), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 8 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006582 3 v./25/11/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Alfonsini Amelia Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8710, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de AMELIA ELBA ALFONSINI, DNI N° 5.054.829, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 12 de febrero de 2013. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de noviembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00006598 1 v./22/11/2019

CITACIONES

FEDERACION

a RUBEN ALBERTO ALEGRE

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos, a RUBEN ALBERTO ALEGRE, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, DNI N° 28.540.917, con último domicilio denunciado en el ex emplazamiento frente a taller de Gilabert, Flia. González, de la ciudad de Federación (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245, de esta ciudad, en fecha 27 de noviembre de 2019, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado " Alegre Rubén Alberto s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", N° 11996 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 5 de noviembre de 2019. Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Rubén Alberto Alegre, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, DNI N° 28.540.917, con último domicilio denunciado en el ex emplazamiento frente a taller de Gilabert, Flia. González, de la ciudad de Federación (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 27 de noviembre de 2019, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor

oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese. Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 5 de noviembre de 2019 – María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00014619 5 v./28/11/2019

REMATES

CONCORDIA

Por Luis María Bigoritto
Matr. 385

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en el juicio, caratulado "Rovira Juan Diego c/ Sarli Susana Rosa y Otros s/ Ejecución de honorarios" (Expte. N° 8389), comunica por dos veces que el martillero Luis María Bigoritto, Mat. 385, rematará el día 20 de diciembre del año 2019 a las 10,00 hs., en la Sala de Remates de los Tribunales sito en calle Bmé. Mitre Nº 28, 1º Piso de la ciudad de Concordia, con la base de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 142.407,87) un inmueble Matrícula N° 949 C.R. Éjido Municipal de Estancia Grande con todo lo clavado, plantado y edificado, consta de una superficie de (430,93 m2.) domicilio parcelario camino a Cascadita de Drí, a 470 metros al Oeste de la Ruta Nacional 14 en esquina SE, título e impuestos que adeuda obran en autos.

El inmueble se encuentra ocupado como lo hace constar el mandamiento de fs. 127. El remate se efectuará al mejor postor y es obligación del o los adquirientes entregar el 10% del importe de la compra en concepto de seña con más el 4% de comisión del martillero, todo en dinero efectivo y al bajar el martillo, no admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta. El saldo de precio será abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto de sellos estará a cargo del comprador.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 8 de noviembre de 2019... Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la subasta pública, al contado y al mejor postor del inmueble cuya titular registral es la Sra. Juana Rosa Monforte de Sarli, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Yeruá, Fracción B, Lote IV parte porción a, Manzana II (A), Lote 1, esquina Calle Pública –camino a Cascadita de Drí, a 470 metros al Oeste de la Ruta Nacional 14 en esquina SE-,Éjido Municipal de Estancia Grande, inscripto en la Matrícula N° 949 CR, Partida Provincial N° 02/133608/3, Plano de Mensura N° 60.819, con una superficie de cuatrocientos treinta metros con noventa y tres decímetros cuadrados (430,93 m2), con la base de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 142.407,87). 3.- Fijar fecha de subasta para el día 20 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., con noticia a las partes, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Poder Judicial, sito en calle Mitre N° 28 Primer Piso de esta ciudad, por el martillero público designado. 4.- Mandar publicar edictos durante dos días, consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, con los recaudos pertinentes, debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta, haciendo constar que el impuesto de sellos es a cargo de la parte compradora, el cual debe abonarse dentro del plazo de quince días de aprobada la subasta. 5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. 6.- Oportunamente, publicar por Secretaría el extracto pertinente, que deberá presentar el martillero designado, en la Página Web de Poder Judicial de Entre Ríos. 7.-... Fdo. Gabriel Belén, Juez".-

El inmueble podrá ser revisado por los interesados, previa consulta con el martillero al teléfono (0345) 421-1941 o en el domicilio del mismo, 1° de Mayo N° 6 en días hábiles y en horarios a convenir; desde la presente publicación.-

Concordia, 19 de noviembre 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006589 2 v./22/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Matr. 1105 COMPER

El señor Juez del Juzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 2, Dr. Eduardo Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces que en los autos caratulados: "De La Cruz Wilfredo Omar c/ Policía de la Provincia de Entre Ríos y otros – Accidente de trabajo s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 5253, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero Público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día lunes dieciséis (16) del mes de diciembre de 2019 a las once horas (11 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 526 y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta el 50% indiviso (dado el carácter de bien ganancial) de un inmueble, propiedad del ejecutado, lote baldío, sito en la localidad de Ceibas, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con frente a calle Pública s/n °, Registrado en la Dirección Gral. de Catastro de esta Provincia bajo Plano N° 101.291, Partida Inmobiliaria N° 16-130350-7 y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles de dicha Localidad bajo la Matricula Nº 139.694, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y registrales que obran agregados al Expte.-

Condiciones: La venta de dicho 50% será al contado, al mejor postor y sin base conforme resolución en los presentes autos.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% + IVA de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente al comprador. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

El inmueble se encuentra desocupado, el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de: lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15595212, Gualeguaychú.

El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los tres de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 11 de noviembre de 2019 - Agustín Dellazuana, secretario del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 2.

F.C. 04-00006594 3 v./25/11/2019

— — —

Por Alberto Fiorenza
Mat. 578
2 inmuebles, Larroque
Derechos hereditarios casa céntrica de amplio
terreno y campo 21 has

El Juzgado Laboral Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Otero, en el Expediente Nº 9556 "Beber Fabián Enrique c/ Lonardi Germán Jorge", comunica por tres veces que el martillero Alberto Fiorenza, matricula 578, rematará el día 17 de diciembre 2019 a las 11 horas, o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil, en el Juzgado de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia 688, de la ciudad de Gualeguaychú y ante el actuario, los derechos hereditarios del 25% del total de los dos siguientes bienes inmuebles:

1) Casa con varias dependencias sita en la ciudad de Larroque matricula del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio 563, propiedad 9311, Urbano Larroque, Partida de ATER 70315, de una superficie de 2.871,74 m2, con frente a dos calles.

2) Campo 21 hectáreas, 87 áreas, 79 centiáreas, matricula del Registro de la Propiedad Inmueble 110.824, partida de ATER 60634, plano de mensura 26044.

Condiciones de venta: La venta es con la base de $ 1.746.226,49 (pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos veintiséis con cuarenta y nueve cvs) al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10% (diez por ciento), en concepto de seña mas el 10% diez por ciento de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y el saldo al aprobarse la subasta mas el 2,3% de impuesto a la subasta. Se prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

Los bienes se encuentran ocupados y se entregará en el

estado que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta. Los informes de los registros del inmueble y ATER, y municipalidad, se encuentra agregados al expediente donde podrá ser revisado por los interesados.

Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha de subasta, según Reglamento Interno de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingo 1171 de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958 - Cel 15639105 - E-mail Fiorenzaremates@hotmail.com - Pagina de remates www.comper .org.ar

Gualeguaychú, 14 de noviembre 2019 - Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00006611 3 v./26/11/2019

— — —

Por Horacio Borrajo
Matr. 269

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría a cargo de la secretaria Dra. María Sofía De Zan, en el Expediente "Vergara Lucia Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 11135, comunica por dos veces que el martillero Horacio Borrajo, matricula 269, rematará el día 11 de diciembre 2019 a las 10 horas, o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil en del Juzgado de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña 94 planta baja y ante el actuario, el siguiente bien inmueble, en la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualeguaychú, una casa con terreno de 442 m2, superficie de mejoras 70 m2, sita en calle José Ingenieros casi Italia, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, bajo Matricula 112.558, Partida de ATER 3521, Plano de mensura 41.925,según informe municipal y plano 41929, según informe registro y titulo de propiedad.

Condiciones de venta: La venta es con la base de $ 500.000 (pesos quinientos mil), al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el diez por ciento 10% del precio total obtenido con mas el 4% (cuatro por ciento) de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y el importe correspondiente al impuesto provincial a la subasta del 2,3%. Dentro de los quince días, y el saldo de precio o sea el 90% restante una vez aprobada subasta.

El bien se encuentra ocupado y se entregará en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta. Los informes de dominio y ATER, y municipalidad se encuentran agregados al expediente donde podrá ser revisado por los interesados.

Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha de subasta, según Reglamento Interno de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingo 1171, de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958 – Cel. 15639105 - Cel 15-414144 - E-mail Fiorenzaremates@hotmail.com - Pagina de Remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, 15 de noviembre 2019 - María Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006617 2 v./25/11/2019

— — —

VILLAGUAY

Por Mario E. S. Altuna
Mat. Nº 936

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Fátima Anahí Polizzi, Secretaría de la Dra. María Luciana Florentin, en los autos caratulados: "Yaqueme Verónica Isabel en Representación de su hija menor de edad c/ Caceres Manuel Dionisio s/ Alimentos y Litis Expensas", Expte. Nº 1038 – comunica y hace saber por dos días que se ha designado al martillero publico Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Matrícula N° 936 del COMPER- CUIT 20-16796248-4 quién rematara; el día miércoles 04 del mes de diciembre del año 2019, a las 09:00 horas, en la sede del Juzgado y en presencia de la actuaria, quién controlará el acto, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber:

1) Inmueble ubicado en el Ejido Villaguay, Zona de Chacras, Matrícula N° 104.224; Plano de Mensura N° 17.063; individualizado como lote 1; Partida Provincial N° 14-109.650-2; de una superficie de 9.357,86 (nueve mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados); con la base del avalúo fiscal de pesos: cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con cincuenta y tres ctvos ($ 55.893,53) Art. 564° último párrafo del C.P.C y C.-,

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12, Ley 9847; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse entro de los cinco días de aprobada la subasta. Art. 568º del C.P.C y C. Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Titulos: Copia certificada del título agregada al expediente. Ocupación: El bien se encuentra ocupado. Visitas: Todos los días de 08:00 hs a 13:00 hs previa concertación de visitas con el martillero en calle B. Mitre N° 84 – Tel. 03455 – 15624676; E-mail: mysaltuna@infinet.com.ar / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 28 de octubre de 2019.- Agréguense la documental acompañada y atento a lo demás peticionado.....Publíquense edictos por dos días con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay....Fdo. Dra. Fatima Anahi Polizzi, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

Villaguay, 6 de noviembre de 2019 – Ma. Luciana Florentin, secretaria.

F.C. 04-00006538 2 v./22/11/2019

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados: "Franco Angel Miguel c/ Villarroel y Torrealday Luis Gerónimo y/o sus herederos o sucesores s/ Usucapión" (Expte. 18382) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre inmueble que según Plano de Mensura N° 202.526 se ubica en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Antonio Tomas - Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 53, domicilio parcelario: Calle Paraná N° 965, superficie de 891,00 mts2., dentro de los siguientes limites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 45° 00' E de 19,80 m lindando con Luis Gerónimo Villarroel y Torrealday.

SURESTE: (2-3) al rumbo S 45° 00' O de 45,00 m lindando con Antonio Cinquini.

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 45° 25' O de 19,80 lindando con calle Paraná.

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 45' 00' E de 45,00 m lindando con Laura Alejandra Fernández, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná a nombre de Luis Gerónimo Villarroel y Torrealday, bajo Tomo 22 - Folio 226 - Dominio Urbano; para que dentro del término de quince días contados desde la última publicación lo acrediten – Art. 669 Inc. 3 CPCyC, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de

ausentes.

Paraná, 31 de octubre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00006571 2 v./22/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos "Kisic Margarita María c/ Kisic Blas Antonio y otra s/ Usucapión", Expte. 9513/19 cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente para que comparezcan a tomar intervención y contestar demanda, Blas Antonio Kisic y María Catalina Pastorino de Kisic y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado calle Artusi N° 446, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 4°, Manzana N° 257, con una superficie de 186,40 m2, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de octubre de 2019.- ... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Blas Antonio Kisic y María Catalina Pastorino de Kisic y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarsele defensor de ausentes..... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 5 de noviembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00006595 2 v./22/11/2019

CONCURSO PREVENTIVO

R. DEL TALA

El señor Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, comunica que se ha dictado nueva resolución en el concurso preventivo del Sr. Alejandro Miguel Morison, D.N.I. 21.876.893, CUIT N° 20.21876893-9, argentino, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en Ruta Provincial N° 6, Km 208 - Parque Industrial Gdor. Mansilla, que prorroga la fecha a fin de que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constitución de domicilio procesal por ante la Síndica designada, Cdra. Haydee Liliana Villagra en el domicilio de calle Irigoyen N° 21 de esta ciudad Rosario del Tala, los días lunes a viernes de 17 a 18,30 horas hasta el día 20/02/2020.

Para mayor recaudo transcribe la resolución que así lo ordena: "Rosario del Tala, 8 de noviembre de 2019. Atento lo solicitado a fs. 46/47 y razones invocadas, reprográmese las fechas fijadas a fs.23/24 vta, punto IV, VIII, IX y X de la siguiente manera: 1).-Disponer que hasta el próximo 20 de febrero de 2020, los acreedores del concursado presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 Inc: 11 último párrafo de la L.C.Q. 2).- Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 05 de marzo de 2020 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 18 de junio de 2020 – Art. 14 Inc. 9) L.C.Q.- 3).- Fijar el día 19 de agosto del año 2020 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado.- A tal fin, ordénase la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522 con las nuevas fechas ordenadas, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario Bisemanario Época de esta localidad, a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso Art. 30 L.C.Q.- ... Notifiquese conf. Ac. Gral. STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Fdo. Dr. Octavio V. Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 14 de noviembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00006600 5 v./28/11/2019

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano N° 163, procederá a realizar expurgo de expedientes y actuaciones administrativas, de la jurisdicción Paraná, de conformidad con lo normado en el artículo 7º inciso 2) de la Ley 10397, según el siguiente detalle:

1) Civil y Comercial: años 2012/2013.

2) Penal: Ejecución de Penas años 2008.

3) Laboral: año 2008.

4) Contencioso Administrativo año 2008.

5) Centro de medios alternativos de resolución de conflictos: Formularios de Iniciación años 2008/2016.

6) Área de Personal: Documentación administrativa: concursos años 2008/2013; designaciones de Practicantes y Curriculum Vitae hasta año 2017; legajos de personal de agentes fallecidos, jubilados o que han renunciado, con más de dos años (Ac. STJ del 19/9/1990).

7) Sección Efectos Secuestrados: oficios con más de cinco años: Juzgados de Instrucción Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: años 2010, 2011, 2012 y 2013; Cámara Primera (Salas 1 y 2): años 2010 y 2011; Juzgados Correccionales Nros. 1 y 2: años 2010, 2011, 2012 y 2013; y Juzgado Penal de Menores: años 2010, 2011, 2012 y 2013.

8) Juzgado Civil y Comercial N° 3: documental perteneciente a expedientes remitidos al Archivo Judicial con carácter expurgable entre los años 2008/2010.

9) Juzgado Civil y Comercial N° 4: legajos en condiciones de ser destruidos conforme Ac. STJ del 19/08/1990.

10) Expedientes del Fuero Civil y Comercial años 2003, 2007/2011.

11) Expedientes del Fuero Laboral años 2000, 2003/2007.-

12) Área Contable: documental correspondiente al año 2007.-

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.-

Paraná, 14 de noviembre de 2019 – Esteban Simón, secretario.

F.C. 04-00006621 3 v./26/11/2019

RECTIFICACION DE PARTIDA

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Jurisdicción de Nogoyá, Dra. Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "Lescano Williams Yutiel s/ Rectificación de partida" - Expediente 4348, cita y emplaza en los términos del artículo 70 del Código Civil de la Nación, para que cualquier interesado formule oposición en el término de ley al cambio propuesto en la partida de nacimiento del niño Williams Yutiel Lescano, DNI 53.183.677, nacido el 18 de junio de 2013, domiciliado en Distrito Chiqueros, Departamento Nogoyá, en tanto se ha consignado en su partida de nacimiento, como DNI de su progenitor don Lescano Victor Rubén el N° 38.121.695, debiendo haberse consignado en tal rubro el N° 19.040.133.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses en lo atinente al precitado cambio.

Nogoyá, 10 de octubre de 2019 – Valeria Capurro, secretaria.

S.C-00014574 1 v./22/11/2019

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Vivanco Sergio Rubén s/ Exhibiciones obscenas (agravadas - corrupción de menores - abuso sexual simples reiterados", Expte. Nº G 1766 (IPP 10726), que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E.R., para informar que en esta causa, en fecha 06.11.2019 se ha dictado sentencia de prisión de cumplimiento efectivo por tres (3) años de prisión, respecto del imputado Sergio Rubén Vivanco, de nacionalidad argentina, DNI N° 25.907.115, nacido en Victoria, Entre Ríos, en fecha 20/05/1977, albañil, domiciliado en calles Bartoloni y Monte Caseros de Victoria, E. Ríos, alojado en la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: Acta Nº 2433 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): "En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 6 de noviembre de 2019, a la hora 10:10 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Vivanco Sergio Rubén - Exhibiciones obscenas agravadas y abusos sexuales simples reiterados" (IPP N° 10726) ... Resuelvo: 1°) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2º) Declarar que SERGIO RUBÉN VIVANCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Exhibiciones obscenas agravadas y abusos sexuales simples reiterados", en grado de autor, previstos en los Arts. 129, segundo párrafo, 119, primer párrafo, 55 y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarle a la pena de de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, conforme Art. 5 del Código Penal, la que se cumplirá en la Unidad Penal de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, a la cual se librará los despachos correspondientes.-

3°) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del CPP).-

4°) Tener presente la renuncia expresa a interponer recurso de casación contra la presente sentencia acordando que el imputado se presentara en la unidad penal referida el día lunes 11 de noviembre de 2019 en horario matutino.-

5°) Procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al Art. 20, Inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

6°) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e) del C.P.P. y, hacer saber la presente sentencia a los familiares de la victima; oportunamente archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el

acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 7 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, subsecretaria subgte.

S.C-00014617 3 v./25/11/2019

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 31/19

OBRA: Paraná 30 Viv. (V.I.C.O.E.R) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 49.346.223,66

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 5.921.546,84

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 552.677,70

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 11 meses - Infra: 10 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 17/12/2019 Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 55.267,77

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 Hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 19 de noviembre de 2019 – Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 05-00000294 2 v./22/11/2019

— — —

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 46/19

OBRA: Concepción del Uruguay 25 Viv. (S.T.I.A.) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 41.091.317,77.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 4.930.958,13.

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 460.222,75.

PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 10 meses – INFRA: 9 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: día 18/12/2019 – HORA: 10.00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 46.022,27.

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7.30 a 12.30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martín A. Arredondo, a/c Gerencia Técnica IAPV.

F. 05-00000296 2 v./25/11/2019

— — —

BUENOS AIRES

SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y
COORDINACION DE OBRA PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
Licitación Pública Nacional N° 81-0030-LPU19

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional N° 81-0030-LPU19

EXPEDIENTE: EX-2019-66317047-APN-DNPYDOP#MI

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado.

OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada "Biblioteca Popular de Paraná", sito en la calle Buenos Aires N° 256 de la ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 22.317.152,73 (pesos veintidós millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 73/100) - Mes base: mayo 2019

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet https://contratar.gob.ar y en la página web https://www.argentina.gob.ar/interior

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet https://contratar.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: sin valor

APERTURA: 17 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema CONTRAT.AR y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

F.C. 04-00006146 15 v./26/11/2019

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del "Instituto Cardiovascular de Entre Ríos S.R.L." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 26 de noviembre de 2019 a las 19.00 hs, en su sede social de calle Italia N° 142, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Consideración del balance general cerrado el 30 de noviembre de 2018.

3 - Consideración de los resultados del balance general cerrado el 30 de noviembre de 2018.

Nota: Artículo 8: Quórum: Para que las asambleas de socios puedan sesionar válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de socios que representen como mínimo el 51% del capital social, si tal quórum no fuera alcanzado podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, cualesquiera sea el número de socios presentes.

Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Roberto Lombardo, socio gerente.

F.C. 04-00006442 5 v./22/11/2019

— — —

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de diciembre de 2019 a las diecisiete (17,00) horas en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná (ER) para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2- Aumento de capital para cubrir deuda con Philips.

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, noviembre de 2019 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00006488 5 v./25/11/2019

— — —

SOCIEDAD UNION ARABE, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA
Convocatoria

La Sociedad Unión Arabe, Social, Cultural y Deportiva de Paraná convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria para el 12 de diciembre de 2019 a las 20,00 con el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2- Tratamiento del Ejercicio Económico correspondiente al período 01/06/18 al 31/05/19.

3- Memoria e Informe de los Revisores de Cuenta.

4- Elección de dos socios para refrendar el acta.

Art. 45: Las Asambleas se constituirán y sesionarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero después de transcurrida media hora de la fijada para la misma podrá constituirse y sesionar con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Paraná, 7 de noviembre de 2019 - Mirta G. Cáceres Halle, presidente; José María Melchor, secretario.

F.C. 04-00006527 3 v./22/11/2019

PARTIDO MUNICIPAL APER PARANA
Convocatoria

El Partido Municipal APER Paraná, convoca a sus afiliados para la Asamblea General a realizarse el día, 6 de diciembre del corriente año, a las 20 hs. en el domicilio legal del partido, sito en Racedo 123, de esta ciudad de Paraná.

Motiva la presente convocatoria el reemplazo de cargos partidarios.

Luis Eduardo Diaz, presidente.

F.C. 04-00006597 1 v./22/11/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA LOMAS DEL MIRADOR
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Bautista Lomas del Mirador, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2019 a las 19 horas en calle Gdor. Manuel Creso e Israel Hoffman de la ciudad de Paraná (ER), de acuerdo a lo establecido en los Arts. 23, 25 ss. y cc. de los estatutos sociales para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anual ordinaria anterior.-

2. Informe de la revisora de cuentas.-

3. Lectura y consideración de la memoria anual, y de los estados contables, balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2018.

4. Motivos por los cuales se trata el ejercicio cerrado en junio de 2018, y se presenta la documentación en una fecha posterior a la establecida en los estatutos y en la reglamentación vigente.

5. Lectura y consideración de la memoria anual, y de los estados contables, balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2019.

6. Elección de autoridades de la comisión directiva.

7. Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.

Paraná, 1 de noviembre de 2019 – Pablo B. Garay, presidente; María V. Montero, secretaria.

F.C. 04-00006610 1 v./22/11/2019

— — —

ASOCIACION DE GASTROENTEROLOGIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de Gastroenterologia de Entre Rios, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 6 de diciembre de 2019, a las 21 horas, en el local de calle Rioja 283 en la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

b) Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria celebrada el 07/12/2018

c) Lectura de la memoria y balance del ejercicio económico N° 21 cerrado 31/08/2019 y su puesta a consideración.

d) Informe de la comisión revisora de cuentas

NOTA: La primera convocatoria deberá tener para determinar quórum la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de no ocurrir tal hecho seccionara válidamente una hora después de la fijada con cualquier número de asistentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00006618 1 v./22/11/2019

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 3 de Febrero 442 de la Ciudad de Diamante el día 12 de diciembre de 2.019 a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y demás informes contables del ejercicio económico N° 30 – 2.018/2.019 - iniciado en fecha 01/04/2.018 con fecha de cierre 31/03/2.019, e informe del revisor de cuentas.

2 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22 y concs. de los Estatutos.

Diamante 19 de noviembre de 2019 - Lisandro E. Villarroel, presidente, Luis F. Rosales, secretario.

F.C. 04-00006586 3 v./25/11/2019

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de Clínica de la Unión SA para el día martes diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve en el domicilio del Círculo Médico del Departamento Federación, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero:Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los arto 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo noveno ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2019

Punto Cuarto: Consideración de la gestión de Directores.

Punto Quinto: Retribución de Directores. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

Miguel A. Gurnbaum, presidente.

F.C. 04-00006552 3 v./22/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE ARGENTINOS DE ASCENDENCIA ALEMANA
Convocatoria

La A.A.A.A., convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2.019, a las 20 hs. en su sede ubicada en Boulevard 25 de Mayo N° 225, de Urdinarrain, para tratar el siguiente orden del día

1- Elección de dos asambleístas para firmar el acta, junto al presidente y secretario.-

2- Consideración y aprobación de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, referente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2019

NOTA: Transcurrida una hora de la establecida en el orden del día y no habiendo quórum, la asamblea se realizará cual fuere el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Urdinarrain, 6 de noviembre de 2019 – Nancy Frank, presidente, Hilda Sittner, secretaria.

F.C. 04-00006602 1 v./22/11/2019

— — —

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga de Fútbol de Gualeguaychú, convoca a los clubes afiliados, a la Asamblea General Ordinaria, año 2018, a celebrarse el día 28/11/2019 a las 21 horas, en la sede de nuestra institución, Rioja y Santa Fe, para tratar al siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta asamblea anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

3 – Aprobación de memoria y balance patrimonial del 1 de enero al 31 de diciembre año 2018.

4 – Aprobación del informe revisores de cuentas año 2018.

5 – Designación de un presidente y siete miembros neutrales por un período de dos años.

6 – Designación de un presidente, dos miembros titulares y dos miembros suplentes para el Tribunal de Penas, por un período de dos años.

7 – Designación de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas por un período de dos años.

NOTAS: de acuerdo a lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con la asistencia de la mitad más uno de los delegados. Si no se reuniese ese número, formará quórum el

número de delegados presentes media hora después de la fijada en la

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2019 – Emiliano Zapata, presidente, Luis M. Cabezas, secretario.

F.C. 04-00006620 1 v./22/11/2019

— — —

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR "JOSE HERNANDEZ"
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 6 de diciembre de 2019, a las 20,30 horas en la sede de Francisco Ramírez y Primera Junta, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2019.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

Marta Blanc, presidente, Nibia M. Blanc, secretaria.

F.C. 04-00006557 2 v./22/11/2019

COMUNICADOS

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Rectificatoria

Se comunica que el día 31 de octubre a las 14.30 hs en nuestra sede de calle Larroque Nº 118, Pueblo General Belgrano se realizó la Asamblea General Ordinaria Rectificatoria, poniéndose a consideración el siguiente orden del día:

1.- Elección de un secretario para que asista a la Presidencia de la Asamblea (Art. 32 Est.)

2.- Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

3.- Lectura y aprobación del acta anterior.

4.- Consideración de memoria y balance, inventario, gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico clausurado al 31 de Mayo de 2019.

5.- Elección de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas que cesaren en sus cargos.

María T. Veronesi, presidente; Alicia Procura, secretaria; María C. Fiorotto, tesorera.

(Art. 29 estatuto social - A partir del 15 de octubre 2019, esta Convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social).

(Art. 30 estatuto social - La asamblea ordinaria sesionara con el 20% de los socios activos y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el número que concurra).

F.C. 04-00006660 3 v./26/11/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de OJEDA JUAN MANUEL

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. OJEDA, JUAN MANUEL, DNI N° 28.676.941, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 17 de octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2346408 - "Blanco Alexandra Gabriela. Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Ojeda Juan Manuel."

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014614 5 v./27/11/2019

— — —

a herederos y acreedores de DEL CASTILLO, MONICA DEL CARMEN

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. DEL CASTILLO, MONICA DEL CARMEN, DNI N° 21.512.757, quien falleciera en la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, el 18 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2322093 - "Spahn, Estela Beatriz.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta hija Sra. Del Castillo Mónica del Carmen."

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014615 5 v./27/11/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

A la Srta. Agustina Cabilla. La Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, hace saber que en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "Información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas del agente Cabilla Agustina" (Expte. Nº U 2.273.258) se ha dictado la Resolución Nº 1099/18 DGSPER de fecha 13/12/18, que en su parte pertinente reza:

"Paraná, 13 de diciembre de 2018. Visto: Considerando: Por ello: El Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos RESUELVE: Artículo 1°.- Rechazar la impugnación interpuesta por la Agente Cabilla Agustina, Leg. Pers. Nº 196.006, MI N° 34.660.635 por la cual se cuestiona el punto e) del acta de Junta Médica Institucional N° 130/18 de fecha 07Dic18.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la causante y oportunamente archivar. Fdo. Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez".

Otra resolución: Se ha dictado también la Resolución N° 269/19 DGSPER la que en su parte pertinente dispone: "Paraná, 2 de mayo de 2019. Visto:.... y Considerando: Por ello El Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos. RESUELVE: Artículo 1°.- Dar por finalizada y aprobada la información sumaria dispuesta por Res. N° 674/18 DGSPER, a efectos de determinar las aptitudes psicofísicas de Cabilla Agustina, DNI N° 34.660.635, legajo personal N° 196.006.-

Artículo 2°.- Avalar las conclusiones arribadas por la Junta Médica Institucional. y considerando por consiguiente que la Cabilla Agustina, DNI N° 34.660.635 legajo personal N° 196.006, se encuentra "no apta", resultando sin aptitud psicofísica para prestar servicio activo en esta Institución, por ende y en los términos de los Arts. 16 Inc. a), 17 Inc. a) y 49 Inc. e) de la Ley 5797/76, disponer su "baja" como numeraria de este Servicio Penitenciario de Entre Ríos, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, Remitir, Dirección General del S.P.E.R, notificar a los causantes y oportunamente elevar. Fdo. Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos".

Guillermo A. Casanova, Asesor Legal DGSPER.

F. 05-00000295 1 v./22/11/2019

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

En las actuaciones Administrativas Expediente Nº 100138 - Ficha 75796 - Año 2004, que se tramitan en esta Regional Oeste del I.A.P.V., pone en conocimiento lo resuelto mediante Resolución del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Nº 2386 con fecha 21 de agosto de 2019, que en su parte resolutiva dice:

Art. 1º - Resolver de Pleno Derecho el contrato de Compraventa suscripto con el Sr. Grasmuck, Oscar Carlos, M.I Nº 05.922.510, casado con Denis, Estela Benedicta, por la vivienda identificada como Nº 93, Planta Alta, Manzana G perteneciente al Grupo Habitacional Paraná XVI - XVII 510 Viviendas conforme lo establecido en la cláusula Décima del mismo y atento a lo expresado en los considerandos que antecede.

Art. 2º y Art. 3º. - De Formas.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Rodolfo R. Escobar, gerente regional Oeste IAPV.

F.C. 04-00006576 3 v./25/11/2019

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

En las actuaciones Administrativas Expediente Nº 32508 - Ficha 81956 - Año 2016, que se tramitan en esta Regional Oeste del IAPV, pone en conocimiento lo resuelto mediante Resolución del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Nº 1604 con fecha 24 de junio de 2019, que en su parte resolutiva dice:

Art. 1º - Aprobar lo actuado por la Asesoría Legal Gerencia Regional Oeste y Gerencia de Asuntos Legales Sede.

Art. 2º - Revocar el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta por Sr. Presidente del IAPV y el Sr. Penau Carlos Humberto, MI Nº 13.270.520 y la Sra. Mercado Lidia, MI Nº 12.662.341 en referencia a la vivienda identificada como Nº 07 Grupo Habitacional El Pingo 10 Viviendas, atento a los considerandos que anteceden.

Art. 3º - Disponer que las personas nombradas en el Art. 2º, estén impedidas de resultar beneficiarias de este organismo por el período de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente.

Art. 4º, 5º y 6º - De Formas.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Rodolfo R. Escobar, Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 04-00006599 3 v./25/11/2019

CONTRATOS

PARANA

DUNEDIN SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Constitución de fecha 15/01/2019.

Socios:Viceconti Juan Esteban, DU - Documento Unico N° 25.986.342, CUIL/CUIT/CDI N° 20259863423, de nacionalidad argentina, nacido el 12/06/1977, profesión: Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Fraternidad 1515, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Barreto Eduardo Fabián, DU - Documento Unico N° 17.476.980, CUIL/CUIT/CDI N° 20174769800, de nacionalidad argentina, nacido el 23/09/1965, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Pascual Echagüe 645, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Navarro Sergio Germán, DU Documento Unico N° 20.467.849, CUIL/CUIT/CDI N° 23204678499, de nacionalidad argentina, nacido el 07/05/1969, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle José Ruperto Pérez 460, ciudad de Paraná.

Denominación: DENEDIN S.A.S.

Sede: calle Fraternidad 1515, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos veintisiete mil ($ 27.000), representado por veintisiete mil (27000) acciones, de valor nominal un ($ 1.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Viceconti Juan Esteban, suscribe la cantidad de nueve mil (9000) acciones, por un total de pesos nueve mil ($ 9.000).

2) Barreto Eduardo Fabián, suscribe la cantidad de nueve mil (9000) acciones, por un total de pesos nueve mil ($ 9.000).

3) Navarro Sergio Germán, suscribe la cantidad de nueve mil (9000) acciones, por un total de pesos nueve mil ($ 9.000).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Viceconti Juan Esteban, DNI Nº 25.986.342 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Señor Navarro Sergio Germán, DNI Nº 20.467.849 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 17 de noviembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006608 1 v./22/11/2019

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2695, 2696, 2697, 2742, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800,
Ministerio de Salud
2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309
RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2017
530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2019
1072, 1073
Municipalidad de Paraná
Decreto Nº 2534

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

